

74

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL
20 ENE 2015

000013

ROBERTO GRANIZO PALOMEQUE
PROCURADOR
Gaitaneros, 42 - Bajo Izda.
Tel. 91 544 36 00 - Fax 91 544 24 05
28016 MADRID
E-mail: roberto.granizo@procura.com
WEB: http://granizoprocuradores.es

DILIGENCIAS PREVIAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 275/08
PIEZA SEPARADA "DP 275/08 - EPOCA I: 1999-2005"

AUDIENCIA NACIONAL
SCRIDA
19 ENE 2015
HORA 13:37
ENTRADA

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5. AUDIENCIA NACIONAL

R.1083/15

5/8

D. **ROBERTO GRANIZO PALOMEQUE**, Procurador de los Juzgados y Tribunales, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN ABOGADOS DEMÓCRATAS POR EUROPA (ADADE)** conforme tengo acreditado en autos de Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 275/08, la Pieza Separada referenciada "DP 275/08- EPOCA I: 199-2005", que ante ese Juzgado se siguen, y bajo la dirección Letrada de **JOSÉ MARIANO BENITEZ DE LUGO GUILLÉN**, ante el mismo comparezco, y como mejor proceda en derecho,

DIGO:

Que en la representación que ostento, y por medio del presente escrito, en tiempo y forma, y de conformidad con el artículo 780 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, esta acusación viene a presentar el **ESCRITO DE ACUSACIÓN Y SOLICITUD DE APERTURA DEL JUICIO ORAL** respecto de las siguientes personas y por los siguientes

HECHOS:

PREVIO

Para la realización del presente escrito de acusación se ha contado, tanto como es natural, con el Auto del Juzgado Central de Instrucción número 5 de fecha 26 de Noviembre de 2.014, como con las declaraciones prestadas en su día por los testigos y los entonces imputados, así como con los siguientes(entre otros) documentos obrantes en las actuaciones:

conniventes con él. Esta forma de contratar fue también la utilizada con carácter general por Carlos CLEMENTE AGUADO para, en el año 2.006: adjudicar directamente los contratos de su Consejería.

Las empresas vinculadas a Francisco CORREA utilizadas para tal fin fueron, fundamentalmente, BOOMERANG DRIVE S.L., EASY CONCEPT COMUNICACIÓN S.L., (anteriormente DOWN TOWN CONSULTING), GOOD & BETTER S.L., SERVIMADRID INTEGRAL S.L. y DISEÑO ASIMÉTRICO S.L.. Estas sociedades, no obstante aparecer como sociedades autónomas e independientes unas de otras, actuaban en realidad como una sola sociedad compartiendo sede efectiva en Pozuelo de Alarcón, recursos materiales y personales, contabilidad y dirección.

De hecho, este grupo de empresas, que en adelante se identificará como "GRUPO POZUELO", fue creado con la finalidad de licitar a concursos públicos como sociedades distintas y poder emitirse facturas entre sí, reduciendo a conveniencia la Base Imponible de los distintos tributos.

También fueron utilizadas, con el fin de disimular el fraccionamiento de los contratos, empresas distintas de aquéllas, como las integradas por el denominado "GRUPO RAFAEL": TECNIMAGEN RAFAEL S.L., FOTOMECÁNICA RAFAEL S.A., FOTOMECANICA DOBLE M, S.L., y KILDA PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS S.L., entre otras, cuya Administradora, Carmen GARCÍA MORENO, las puso a disposición del "grupo CORREA" emitiendo las facturas que desde él le indicaban.

Para dividir artificialmente los contratos, Alberto LOPEZ VIEJO y el grupo de Francisco CORREA, también se aprovecharon de la emisión de facturas totalmente inespecíficas y genéricas sin el desglose de conceptos y unidades exigidas en la normativa de la contratación. Con ello se imposibilitó verificar y certificar

correctamente qué concreto servicio se facturaba, e incluso, su efectiva prestación.

Del análisis de la documentación incautada y obrante en autos, se concluye que en el período temporal antes referido, al menos **348 actos** (que figuran relacionados en el archivo de Excel "Partida Varios CAM.xls"), fueron tramitados y gestionados de forma directa o indirecta por los citados responsables altos cargos de la Comunidad Autónoma de Madrid, y adjudicados directamente, bien a empresas del grupo CORREA, o bien a empresas con las que este grupo mantenía una relación "especial" con concurrencia de intereses.

3.2.2 AYUNTAMIENTO DE MADRID.

El Ayuntamiento de Madrid, se vió perjudicado por la organización de Francisco CORREA con la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria en diez zonas de la ciudad de Madrid. Ello por cuanto, al menos el correspondiente a la zona 3, se adjudicó el 3 de Septiembre de 2.002 a la entidad SUFI, S.A. a cambio de la correspondiente comisión tanto a Alberto LOPEZ VIEJO -en esa fecha Concejal de Limpieza y Desarrollo Medioambiental de Madrid- como a Francisco CORREA, quien actuó como intermediario ente éste y el también acusado Rafael NARANJO ANEGÓN, entonces Presidente y Administrador de la entidad adjudicataria.

El Auto de 26 de Noviembre de 2.014 se refiere pormenorizadamente a esta actuación en sus páginas 34 a 42, cuyo contenido damos por reproducido.

3.2.3 AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.

Jesús SEPÚLVEDA RECIO, relevante miembro del PARTIDO POPULAR, resultó elegido Senador por Murcia durante la V, VI, y VII Legislatura, entre el 29 de Junio de 1.993 y el 12 de Junio de 2.003, pasando en este último año a desempeñar el cargo de Alcalde de Pozuelo de Alarcón, tras las elecciones municipales celebradas en el año 2.003, cargo que ejercerá desde el 14 de Junio de 2.003, hasta el 11 de Marzo de 2.009.

A su actuación se refieren las páginas 69 a 87 del Auto de 26 de Noviembre de 2.014 que damos por reproducidas, sin perjuicio de lo cual procede señalar que accedió a la Alcaldía de Pozuelo de Alarcón, como hemos indicado, en el año 2.003 siendo persona de confianza de Francisco CORREA y con quien ya había trabajado para el **PARTIDO POPULAR**, habiendo recibido, (con el detalle que posteriormente se ofrecerá), importantes gratificaciones en consideración particular a sus cargos públicos y a su intermediación en adjudicaciones públicas.

De esta forma, durante los años 2.003 a 2.005 el "grupo CORREA" actuó de común acuerdo con, entre otros, SEPULVEDA RECIO, obteniendo adjudicaciones irregulares, a cambio de las correspondientes comisiones, tanto para sus empresas como para CONSTRUCTORA HISPANICA, S.A., administrada por Alfonso GARCÍA-POZUELO ASINS, participando en tales hechos otras personas con responsabilidades municipales, como eran Roberto FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y Leopoldo GÓMEZ GUTIERREZ.

3.2.4 AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.

A) En el caso de Majadahonda, los cargos públicos implicados principales en la trama -sin perjuicio de la puntual intervención de otros empleados del Ayuntamiento- son:

- 1) **Guillermo ORTEGA ALONSO**
- 2) **José Luis PEÑAS DOMINGO**
- 3) **Juan José MORENO ALONSO**

- 4) Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO
- 5) Luis DE MIGUEL PÉREZ
- 6) Antonio VILLAVERDE LANDA

En nuestro apartado PRIMERO, "PERSONAS FISICAS" se ha reseñado la ocupación o cargo que ostentaban cada uno de ellos.

La actividad ejecutada consistió en:

- a) La distracción de fondos de las Entidades Públicas de Majadahonda mediante la emisión de facturas falsas por servicios inexistentes o sobrefacturación de servicios realmente prestados
- b) El cobro de comisiones a las empresas adjudicatarias de contratos públicos del Ayuntamiento de Majadahonda o de sociedades municipales. Estas comisiones se ocultaron a través de facturas falsas que reflejaban servicios inexistentes.
- c) La facturación se realizaba desde SPECIAL EVENTS, TCM y -CREATIVE TEAM SL - sociedades vinculadas a Francisco CORREA y Guillermo ORTEGA- así como con sociedades ajenas a los mismos, pero cuyos responsables las pusieron a su disposición a cambio de la correspondiente comisión. En este caso los ingresos ilícitamente obtenidos revirtieron igualmente al "grupo CORREA" a través de una nueva facturación falaz entre ellas.

Los fondos obtenidos por la trama fueron destinados a:

- 1) Comisiones a cargos públicos del PARTIDO POPULAR y al "grupo CORREA".

- 2) Pagar actos del PARTIDO POPULAR, y de entidades públicas de Majadahonda que no respondían a interés público alguno.

El control, gestión y distribución de los ingresos se realizó a través de dos ilícitas cuentas manejadas por José Luis IZQUIERDO (del "grupo CORREA") que funcionaban como una cuenta corriente cuyo titular era "Gabinete Majadahonda".

Esta cuenta era utilizada desde el año 2002, y con carácter general, para sufragar actos del PARTIDO POPULAR y de la actividad pública de los cargos del citado Partido en el Ayuntamiento de Majadahonda aquí acusados. Puntualmente se empleaba para reconducir los fondos indebidamente percibidos, hacia Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, José Luis PEÑAS DOMINGO y Juan José MORENO ALONSO. La gestión de la misma se realizaba por el ya señalado IZQUIERDO, así como por Guillermo ORTEGA, Francisco CORREA y, desde, al menos el 16 de Octubre de 2.002, también por Pablo CRESPO SABARIS.

B) PLAN PARCIAL MONTE DEL PINAR:

Se llevó a cabo por la mercantil PROYECTO TWAIN JONES SL. una promoción inmobiliaria de 16 viviendas de lujo en la zona conocida como Monte El Pinar de Majadahonda. Inversión total, **1.800.000 €**, de los que **1.050.000 €** se abonan con **fondos A** y **750.000 €**, con **fondos "B"**, al vendedor del suelo. Los datos exactos son los siguientes:

B.1. Promotora: PROYECTO TWAIN JONES SL., siendo su administrador: Jacobo GORDON LEVENFELD. Domicilio Social: Príncipe de Vergara. **Accionistas de esta sociedad:**

- a) **SUNDRY ADVICES SL**, accionista del **8,33%** de Proyecto Twain Jones S.L. que aporta en **"B"** **150.000** euros. Guillermo

ORTEGA ALONSO, Alcalde de Majadahonda, era el propietario de las acciones de Sundry Advices S.L.

b) **RUSTFIELD LTD, 16,67%**; aporta en "B" **300.000** euros; inversores reales de Rustfield: Francisco CORREA y Luis BÁRCENAS. Esta mercantil, a través de Luis DE MIGUEL, realizó contrato privado de reconocimiento de deuda a Rosalía IGLESIAS VILLAR, mujer de Luis BÁRCENAS, como acreedora por su aportación al proyecto de 150.000 €. Origen de sus fondos de esta mercantil: Paraiso Fiscal Nevis, controlados por la matriz de Rustfield Ltd, PACSA de la que Francisco CORREA era el beneficiario.

c) **INVERSIONES Y PARTICIPACIONES REGIONALES S.L.**, aporta en "A" **450.000** euros, mediante préstamo participativo.

d) **GESTIÓN INMOBILIARIA HABITABLE S.L.**, aporta en "B" **300.000 euros** y en "A" **600.000 euros**.

B.2. Comercializadora: CG INVESTMENT. Domicilio social: Príncipe de Vergara, igual que CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE INVERSIONES S.L. cuyo administrador es también Jacobo GORDON LEVENFELD.

Por lo expuesto, queda evidenciada la participación de los ~~acusados~~ acusados en este apartado citados, en esta promoción inmobiliaria.

3.3 AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) .

De nuevo interviene en estas actuaciones, un miembro del **PARTIDO POPULAR**: Ricardo GALEOTE QUECEDO, Concejal del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) y Gerente de la Sociedad Municipal de "Turismo y Actividades Recreativas de Estepona

SLU". En esta ocasión la sociedad captadora del negocio es **SPECIAL EVENTS SL.**

Ricardo GALEOTE, en representación de la mencionada Sociedad municipal, adjudicó, de manera directa y omitiendo los principios de la contratación pública contratos, a dicha empresa del grupo Correa por importe de **55.973,18 euros**, siendo la sociedad de cobro de comisiones de intermediación, PASADENA VIAJES S.L

Los fondos utilizados para los pagos fueron procedentes de la caja "B" de la organización de Francisco Correa, y de las propias sociedades municipales "Turismo y Actividades Recreativas de Estepona" y "Servicios Municipales de Estepona". El *modus operandi* era emitir facturas desde Pasadena Viajes a las citadas entidades locales a cambio de servicios irrealizables o que ya habían sido abonados, lo que permitía justificar la salida del dinero de las sociedades.

Al objeto de encubrir a los verdaderos destinatarios y pagadores de los servicios prestados por Pasadena Viajes, y evitar que apareciera el nombre de Ricardo Galeote, se emitieron facturas y recibos por parte de la referida Agencia a nombre de Annette Pilchmaier, quien en el año 2001 era la pareja sentimental de Galeote. También se consignaron facturas a nombre de 'clientes central', concepto empleado por la red de Francisco Correa para aludir a los servicios prestados a responsables políticos y cargos públicos del PARTIDO POPULAR mediante los fondos de su caja "B".

3.4. COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.

Por el "grupo CORREA" se emitió Factura número 01/088, del 9 de Julio de 2.001, (en concreto por SPECIAL EVENTS S.L.), cargada al Partido Popular de Castilla-La Mancha, de 5.800.000

pesetas (34.858 euros). Concepto: "Acto convención cargos electos Toledo-Ciudad Real". En anotaciones manuscritas en la misma se refleja que dicha cantidad fue desviada a una caja "B" de la trama para ir "descontándose de la misma distintos servicios turísticos" efectuados por Bárcenas entre Enero y Octubre de 2.001, y prestados por Pasadena Viajes S.L. (Pág. 130, Ap. c.) del Auto de 26 de Noviembre 2.014)

Lo llamativo de los numerosos viajes a Suiza que realizó Luis BARCENAS en 2.001 es la coincidencia de las fechas de uno de ellos con el ingreso de dinero en efectivo en las cuentas en bancos helvéticos del extesorero. Así, el matrimonio formado por él y su esposa la también acusada Rosalía IGLESIAS VILLAR, se desplazó junto con su hijo a comienzos de 2.001 a Ginebra e hicieron un ingreso de 5 millones de pesetas (30.050 euros) en la cuenta que entonces tenía Luis BARCENAS en el Dresdner Bank. Aquel viaje lo abonó con el dinero que cargó al PP de Castilla-La Mancha con una factura falsa tal como señalábamos en el párrafo anterior.

3.5. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Luis BARCENAS, Jesús MERINO y Álvaro LAPUERTA, durante al menos, los años 2.000 a 2.007, con la puntual colaboración de Jesús SEPULVEDA, convinieron con Pablo CRESPO Y Francisco CORREA prevalerse de la autoridad e influencia que aquéllos tenían sobre distintos cargos públicos de la formación política a la que pertenecían en la Comunidad de Castilla y León (el PARTIDO POPULAR), para obtener adjudicaciones públicas a favor de empresas de la red de Francisco CORREA a cambio de la entrega a dichos cargos de gratificaciones en efectivo. A ello se refieren ampliamente las páginas 120 y siguientes del Auto de 26 de Noviembre de 2.014, que damos por reproducidas.

Francisco CORREA intermedió, junto con otros acusados, en la adjudicación de distintas obras en la Región castellano leonesa, siendo las entidades Tecnología de la Construcción S.A. (TECONSA), SUFI S.A. y la Constructora Hispánica S.A., las principales beneficiarias de las irregulares adjudicaciones. En estas actividades participaron, entre otros, Luis BÁRCENAS GUTIÉRREZ, Jesús MERINO DELGADO y Jesús SEPÚLVEDA RECIO.

3.5.1.- INTERMEDIACIÓN A FAVOR DEL GRUPO ROS ROCA Y COBRO DE COMISIONES.

Pablo CRESPO se reunió con los responsables del Grupo ROS ROCA, Julio Vilagrasa y Ramón Roca, indicándoles estrategias para conseguir la adjudicación de concursos y ayudas posibles, señalando con qué responsables políticos del **PARTIDO POPULAR** en la Comunidad Autónoma habían de contactar y las gestiones a realizar en los concursos para que ROS ROCA fuese adjudicatario de concursos y/o ayudas. Asimismo se concertaba el porcentaje de comisión a cobrar por la intermediación (el 3 o el 4 por ciento).

Pablo CRESPO transmitió estas conversaciones y acuerdos a Luis BARCENAS y a Jesús MERINO y acordaron además, el mecanismo para el pago de las comisiones, optando por la emisión de facturas ficticias con el fin de tener el control de las distintas operaciones.

3.5.2.- INTERMEDIACIÓN EN LA CONCESIÓN DE CREDITOS FAD EN PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO.

A.- Se realizó intermediación a favor del Grupo ROS ROCA para la obtención de Fondos de Ayuda al Desarrollo (FAD) para implementar proyectos económicos en países en vías de desarrollo, con la finalidad de obtener fondos para financiar proyectos de ROS ROCA relativos al suministro de equipos de recogida y limpieza y tratamiento de residuos urbanos en la República Dominicana, en Colombia y en

Mozambique. Se definieron las gestiones a realizar ante los responsables en el procedimiento de adjudicación de los FAD, como Francisco Utrera Mora (Secretario General de Comercio Exterior, entonces) y Enrique Alejo (entonces, Director General de Comercio e Inversiones).

En lo que respecta al cobro de comisiones por dichas gestiones por parte de SPINAKEK 2000, S.L. (CORREA, MERINO y BÁRCENAS), estaba concretada la concesión del primer tramo de créditos FAD a la República Dominicana por un montante de 11.722.000 dólares, y se estableció el cobro de la comisión correspondiente que se fijó en un 1% adicional que se realizó a través de entidades vinculadas a Francisco CORREA.

3.5.3.- ACTUACIONES EN SORIA

3.5.3.1.- ADJUDICACIÓN DE LA PLANTA DE PURINES LANGA DE DUERO

B.- Con el mismo objetivo expuesto en el párrafo anterior, Luis BÁRCENAS y JESÚS MERINO, intermediaron ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y Director de la Agencia de Desarrollo Económico (del PARTIDO POPULAR), para la concesión de créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) a ROS ROCA, a través de su filial ENERCOR XXI S.A., para la instalación de una planta de tratamiento de purines en la localidad soriana de Langa de Duero.

La Sociedad captadora de negocio fue ENERCOR XXI S.A. sociedad del grupo ROS ROCA y las sociedades de inversión especulativa y cobro de comisiones de intermediación fueron LANGA DE DUERO ENERCOR XXI, S.L. y SPINAKEK 2000, S.L. La primera de dichas sociedades estaba participada en un 10% de su capital social por SPINAKEK 2000 SL, cuyos socios ya antes señalados, recibieron no sólo comisiones de intermediación, sino parte de los beneficios generados por el funcionamiento de la

planta como consecuencia del reparto de beneficios que realizara la referida sociedad en función de la marcha del negocio.

X En la actualidad esta planta, a la que se destinaron cuantiosos recursos públicos, está siendo desmantelada y ha cesado su actividad, mientras Langa de Duero Enercorr XXI, S.L sigue procedimiento. *de un concurso*

3.5.4.- ACTUACIONES EN LEON

A.- Obran en los autos Informes de la UDEF en relación al pago de una comisión vinculada a la adjudicación del proyecto de construcción de la Variante de Olleros de Alba, a la mercantil TECONSA. Veamos:

Esta mercantil "ganó" el concurso para construir un tramo de la citada variante por 2.847.959 euros, pagando una comisión de 73.655 euros (aproximadamente el 3%, descontando el IVA) al grupo CORREA, quien a su vez repartió dicha comisión.

La documentación de ello se encuentra en la carpeta azul intervenida en el domicilio de Jose Luis Izquierdo, encontrándose en la misma un **fax de la Consejería de Castilla y León** remitiendo la adjudicación definitiva de la obra de la variante de Olleros en el que de forma manuscrita se calcula aproximadamente el 3% de la adjudicación sin IVA (73.650 euros).

Hay otro papel manuscrito en el que se anota, entre otros apuntes, la cantidad de 72.000 euros, reflejando que "1.650 euros de diferencia" se entregan a Correa. Otro de los papeles correlaciona un sobre de 24.000 euros con las siglas T.O. (Toti,

José Manuel Fernández Santiago, al que acto seguido aludiremos) que se habrían retirado de los 72.000 euros iniciales.

La orden de inicio de este expediente de contratación y su adjudicación 29 de noviembre de 2002 vulnerando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, fue del entonces Consejero del PARTIDO POPULAR de Fomento de Castilla y León, **José Manuel Fernández Santiago**, Presidente de las Cortes de Castilla y León entre 2003 y 2011 y procurador por Ávila en las mismas. Presidió en funciones la Junta de Castilla y León entre el 27 de febrero y el 19 de marzo de 2001.

B.- Respecto de esta adjudicación, se inició proceso, que correspondió a la Sala de lo Civil y Penal del TSJCyL, ya que la investigación por prevaricación y cohecho afectaba al precedentemente referido ex presidente de las Cortes, **Fernández Santiago**. En el mes de abril del 2012 dicho Tribunal dictó el sobreseimiento libre al considerar que el delito de cohecho habría prescrito y que el de prevaricación no había quedado probado. Esta decisión fue recurrida por la Fiscalía Anticorrupción pero el TSJCyL ha ratificado el archivo respecto al diputado Fernández de Santiago y ha acordado remitir el resto de la causa a la Audiencia Nacional. El Juzgado Central de Instrucción nº 5, en un Auto fechado el 13 de septiembre del 2012 asumió la investigación en lo que se refiere al eventual pago en 2002 y 2003 de comisiones vinculadas a la adjudicación del expediente de la "variante de Olleros de Alba" (León)".

En el pago y cobro de esas comisiones habrían intervenido Francisco CORREA, el ex diputado Jesús MERINO, Pablo CRESPO y el contable de la trama, José Luis IZQUIERDO.

3.5.5.- ACTUACIONES EN BURGOS.

En la variante conjunta Villanueva de MENA, Villasana y Entrambasaquas, la Sociedad captadora del negocio fue TECONSA y en los documentos intervenidos se refleja la percepción por Luis BARCENAS y Jesús MERINO de 24.040 euros cada uno, como comisión por "sus gastos", cantidades en definitiva correspondientes a sus gestiones para que la adjudicación fuese a favor de TECONSA.

3.5.6.- ACTUACIONES EN SALAMANCA.

En el "Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos, Depósitos de Rechazos y Acceso para la Gestión de los residuos urbanos de los municipios de la provincia de Salamanca", la sociedad captadora de negocio fue la UTE SUFI-TECONSA; Luis BARCENAS y Jesús MERINO, percibieron, según consta documentalmente, 120.000 euros cada uno de ellos por sus "gestiones" para la adjudicación de las obras a la citada UTE.

3.5.7 ACTUACIONES EN SEGOVIA.

PARQUE EMPRESARIAL Y CAMPO DE GOLF SEGOVIA 21.

A) INTERVENCIÓN EN OPERACIONES URBANISTICAS DESARROLLADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, GOBERNADA POR EL PARTIDO POPULAR, Y CAJA SEGOVIA (BANKIA):

Consta en las presentes actuaciones, el Informe de la AEAT de 4 de junio de 2009, así como el dictamen del Ministerio Fiscal, recogidos ambos en el escrito de 19 de junio de 2009, elevado al TS por el Magistrado del TSJ de Madrid, Antonio Pedreira, en el que se manifiesta que habiéndose analizado ambos documentos, se observa que **"...en el periodo de 2002 a 2008 diversas sociedades de Don Jesús MERINO DELGADO o de su cónyuge, cobraron servicios profesionales por importe de más 8.444.360,71 euros".**

En dicho Informe se señala que la capacidad económica real del matrimonio se obtiene a través de Sociedades de su titularidad, que habrían prestado supuestos servicios a diversas mercantiles. Dichas sociedades de las que Jesús MERINO y su esposa, ANA ISABEL GUTIERREZ BENITO figuran como accionistas o administradores, según el Informe de la AEAT de 4 de Junio 2.009, son:

SERRANO 50 GLOBAL CONSULTING S.L.; ALGABA CONSULTORES S.L.; DOLTHINS S.L.; EVERLAND S.L.; FUENTELAVANDA S.L.; DESARROLLO Y AMBITO INMOBILIAR y ASTROLAGO DE INVERSIONES S.L.

En el referido Informe se detallan asimismo pagos realizados por otras mercantiles a estas empresas; en concreto, y en relación a la actividad desarrollado por Jesús MERINO en la provincia de Segovia, se destacan los cobros recibidos por sus empresas, de la mercantil FOMENTO TERRITORIAL S.L. Tal y como se recoge en dicho Informe, esta sociedad realiza pagos a las Sociedades del matrimonio MERINO, SERRANO 50 GLOBAL CONSULTING S.L, EVERLAND Y ALGABA CONSULTORES, por importe total de 1.183.813 euros, cantidad que no incluye el IVA, es decir, exclusivamente el importe del servicio supuestamente prestado.

Igualmente obra en las presentes actuaciones, escrito de fecha de 30 de abril de 2010 presentado por FOMENTO TERRITORIAL S.L, en respuesta a oficio emitido por el Tribunal Supremo en fecha 7 de abril de 2010, (causa especial n 3/20343/2009), en el que esta mercantil detalla y aporta facturas de presuntos servicios prestados por las empresas de JESÚS MERINO DELGADO y su esposa.

En el antes citado Informe de la ONIF de 4 de junio de 2009, se detalla la relación de las empresas de las que eran titulares JESÚS MERINO y su esposa, con FOMENTO TERRITORIAL S.L., y con la sociedad SEGOVIA 21 S.A., constituida en 2002, por la Diputación Provincial de Segovia, gobernada por el

Partido Popular y la Cámara de Comercio, para promover un Parque Empresarial, Campo de Golf y Complejo Residencial.

En concreto se hace mención a los pagos realizados a las empresas de JESÚS MERINO y su esposa, por la mercantil FOMENTO TERRITORIAL S.L, adjudicataria del contrato de gestión integral, urbanística y comercial del proyecto SEGOVIA 21, a desarrollar en la finca propiedad de la Diputación Provincial de Segovia, conocida como "Quitapesares", en las faldas del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, junto a la Granja de San Idelfonso, y a un kilómetro escaso de la estación del AVE de Segovia.

Debe traerse a colación que dicha actuación no es ajena a la más que comúnmente cuestionada decisión de ubicación de la estación del tren de Alta Velocidad en Segovia, sita en su lejano extrarradio y a más de 25 minutos del centro de la ciudad, llevada a cabo en el año 1.998, durante el gobierno de José María Aznar y siendo Jesús MERINO DELGADO, Vicepresidente y Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León (1.991 - 1.999) por el PARTIDO POPULAR.

FOMENTO TERRITORIAL S.L. obtuvo contrato millonario de prestación de servicios, asumiendo la gestión integral, urbanística y comercial del proyecto de la finca "Quitapesares", siendo la sociedad de capital público que promueve un desarrollo urbanístico en finca propiedad de una Administración Pública gobernada por el PARTIDO POPULAR, la mercantil **SEGOVIA 21 S.A.** y la sociedad captadora del negocio como ya se ha dicho fue **FOMENTO TERRITORIAL S.L.**

Hubo asimismo cobro de comisiones de intermediación o por supuesta prestación de servicios de la sociedad de JESUS MERINO DELGADO y su esposa, ANA ISABEL GUTIERREZ BENITO, **SERRANO GLOBAL CONSULTING S.L.**, de la que Jesús MERINO era Administrador y accionista del 70% de las acciones de la misma hasta 2007 - siendo el resto propiedad de su esposa, - y a partir de 2007, titular del

100% de las participaciones. Recibió pagos de FOMENTO TERRITORIAL S.L., en los periodos 2004-2007, por importe 220.220 euros.

El Informe de la ONIF de 4 de junio de 2009, ya antes citado, recoge que la mercantil **FOMENTO TERRITORIAL S.L.** pagó a EVERLAND, S.L., propiedad de MERINO y su esposa, un total de **591.598 euros** entre 2004 y 2007. Por su parte, en el escrito de fecha de 30 de abril de 2010 presentado por FOMENTO TERRITORIAL S.L ante el Tribunal Supremo ya antes comentado, se recogen facturas de diversos importes entre los que destacan algunas cuyo concepto son algo tan genérico como: *"asesoramiento de la normativa aplicable a diversos planes parciales en territorios conectados o por conectar con la Alta Velocidad"*.

EVERLAND, S.L., de la que era Administradora la esposa de JESÚS MERINO, ANA ISABEL GUTIERREZ DE BENITO, firmó en 2005 un contrato de asesoramiento de servicios, señalándose que los mismos tenían como objetivo, *"identificación de proyectos, ya sea en fase de génesis o en curso de desarrollo ...asistencia a la comercialización de proyectos ya conducidos y gestionados por FOMENTO TERRITORIAL S.L"*. También se señala en el citado contrato, que *"EVERLAND S.L., asesorará a FOMENTO TERRITORIAL S.L, quien a su vez ofertará sus propios servicios de asesoramiento a quien proceda..."*, todo ello recogido en el escrito de fecha de 30 de abril de 2010 remitido al Tribunal Supremo por FOMENTO TERRITORIAL S.L. ya antes citado.

Jesús MERINO era o es a su vez, titular del 99,96 % de las participaciones sociales de **ALGABA CONSULTORES S.L.** y su Administradora Única, la esposa de este, ANA ISABEL GUTIERREZ DE BENITO. Figura en las actuaciones el Informe tantas veces citado de la ONIF de fecha 4 de Junio de 2009 que recoge que esta empresa cobró de FOMENTO TERRITORIAL S.L., **372.215 EUROS**.

Los datos expuestos sobre el **Parque Empresarial, Complejo Residencial y Campo de Golf SEGOVIA 21**, fueron puestos de manifiesto por el abogado Carlos Carrasco-Muñoz de Vera mediante

Denuncia presentada a la Fiscalía Anticorrupción el 22 de Julio de 2010, y también recogidos en el informe de la ONIF-AET de 4 de Junio de 2009.

DESCATALOGACIÓN MONTE UTILIDAD PÚBLICA.

Se trataba de una finca propiedad de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, gobernada por el **Partido Popular**, de 79 has., inscrita en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Segovia con el nº 271, y el resto, catalogación de dotacional como Hospital Público, siendo hasta entonces, Hospital Psiquiátrico de Segovia.

En su descatalogación y sucesivos informes ambientales, será definitiva la intervención de la entonces Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León por el PARTIDO POPULAR, Silvia CLEMENTE MUNICIO, hoy Consejera de Agricultura y Ganadería de esta Comunidad, nacida en Segovia y con estrecho vínculos con uno de sus destacados miembros, Jesús MERINO DELGADO. Silvia Clemente, por su parte, estuvo casada durante años con Juan Carlos Martín Fernández, Asesor de urbanismo del Alcalde del PARTIDO POPULAR de Boadilla del Monte (MADRID), Arturo GONZALEZ PANERO. Llegó a este municipio en 2003 procedente del Ayuntamiento de Segovia, donde fue Concejal del **grupo Popular** durante 12 años, 8 de ellos como Primer Teniente Alcalde.

CUARTO.- ACTUACIONES ILÍCITAS DE LOS ACUSADOS.

Sin perjuicio de remitirnos al respecto en conjunto, por un lado a lo recogido en el Auto del Juzgado Central de Instrucción número de fecha 26 de Noviembre 2.014 sobre las personas que a continuación se reseñan, y por otro, a lo ya señalado en este escrito sobre su diversas ilícitas actuaciones, ofrecemos los

siguientes apuntes de sus conductas:

4.1 LUIS BÁRCENAS GUTIERREZ.

Obtiene enriquecimiento ilícito mediante el cobro de comisiones derivadas de distintas labores de intermediación en el ámbito de irregulares contrataciones públicas y mediante la apropiación de fondos del PARTIDO POPULAR, cuya gestión y administración tenía encomendada.

En efecto, aprovechando la opacidad que ofrecía la doble estructura contable creada por el PARTIDO POPULAR, incorpora a su patrimonio personal, contando con la connivencia de Alvaro LAPUERTA QUINTERO, Tesorero del PARTIDO POPULAR durante los años 1993-2008, parte de los ingresos obtenidos de la contabilidad paralela o caja "B" de esta formación política creada al margen de la Contabilidad oficial y con vulneración de la normativa reguladora contable y de la de financiación de Partidos Políticos; otra parte entrega en efectivo a diversos cargos del Partido Popular, tal como consta en los llamados "Papeles de Bárcenas" (Pieza Separada UDEF 22.510)

4.1.a).- Elecciones municipales, autonómicas, nacionales y al Parlamento Europeo. Años 2003-2004.

Los beneficios de Spinaker 2000, S.L. a través de Rialgreen S.L., entregados a él por Luis DE MIGUEL fueron 13.927 euros. En efecto, del conjunto de lo actuado se constata cómo Luis BARCENAS en nombre del **Partido Popular** realiza el contrato de prestación de servicios publicitarios con la sociedad RIALGREEN, S.L., representada por Pablo CRESPO SABARIS, en mérito al cual, esta última sociedad realiza las campañas electorales subcontratando el desarrollo de las mismas a la empresa Mc Cann, a través de un convenio de colaboración empresarial, y a la sociedad ASIAN DE LUXE GROUP.

4.1.b).- En Castilla y León.

Otros ilícitos beneficios obtenidos por el gerente y tesorero del PARTIDO POPULAR, Luis BÁRCENAS, se concretan en

- a. "Variante de Olleros". Pagador: TECONSA 2.003: 18.600 euros
- b. "Variante Conjunta de Villanueva de Mena, Villasana y Entrambasaguas". Pagador: TECONSA. 2.002: 24.040 euros
- c. "Construcción de Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos, Depósito de Rechazos y Accesos para la gestión de los Residuos Urbanos de los municipios de la provincia de Salamanca" Pagador: UTE SUFI -TECONSA: 120.000 euros

A ello se refieren las páginas 30, 31, 127 Y 128 del Auto de 26 de Noviembre de 2.014, a cuyos contenidos nos remitimos y damos por reproducidos.

4.1.c).- Entregas en metálico por la organización de CORREA.

Comisiones reflejadas en:

- Carpeta azul.2002-2003: 968.456 euros.
- Pendrive.2002-2007: 105.000 euros.

4.1.d).- Operaciones de transformación, ocultación y adquisición de patrimonio ilícito. Supuesta compra y venta de obras de arte:

d.1. Adquisición Ficticia de cuadro de Juan Van der Hammen y León: 325.000 euros. Bárcenas solicita un crédito por este importe que se le entrega en efectivo para la adquisición del mismo y a los 41 días cancela dicho crédito. De esta forma justifica la tenencia en efectivo de esta cantidad para poder acreditar su procedencia lícita y operar con él en el sistema financiero.

d.2. Venta de Bodegón: 270.000 euros. **Rosalía IGLESIAS** declara la venta de un bodegón que afirma haber adquirido en 1.983 por 4.086,88 €. Con esta venta pretende justificar ingresos en efectivo de 120.000 € realizado el 5 de Marzo de 2004 y los 149.600 € procedentes de la "Caja B" del PARTIDO POPULAR.

d.3 Supuesta venta de otros cuadros por 560.000 euros.

Rosalía IGLESIAS de acuerdo con Luis BARCENAS, consignó en la declaración de IRPF de 2.006, modalidad individual, 560.000 euros como ingresos procedentes de la transmisión de cuadros supuestamente adquiridos el 15 de Mayo de 1.987, por importe de 1.803,30 euros. Con ello trató de justificar el ingreso en efectivo de 500.000 € efectuado el 19 de Enero de 2.006 por ella en su cuenta de Cajamadrid y el cobro, el 15 de Diciembre de 2.006, de un talón de 60.000 € en la misma cuenta.

e) Cuentas en Suiza.

Desde mediados de los 90, Luis BARCENAS era titular de cuentas bancarias en instituciones financieras suizas con fondos que en parte procederían de las comisiones y entregas recibidas de la organización de Francisco CORREA y por su intermediación en otras adjudicaciones públicas; y en otra parte, tendrían su origen en fondos recibidos por él, por abonos ilícitos de dinero de diversos empresarios para el **Partido Popular**, formación política de la que fue Gerente entre 1990 y Junio de 2008, momento a partir del cual fue nombrado Tesorero, hasta que cesara definitivamente en dichas funciones entre Octubre de 2009 y Marzo de 2010.

Procede señalar que de esta forma mantuvo a lo largo de los años un patrimonio variable y oculto a la Hacienda Pública española, así como al Senado español, al no haberlo incluido en sus declaraciones de bienes durante su etapa como Senador.

Sus cuentas bancarias en Suiza (hasta ahora conocidas) fueron las siguientes:

e.1.- En el DRESDNER BANK (posteriormente LGT BANK):

- a) Cuenta 1283080 "DREBA": apertura 15 de julio de 1994. Titular Luis BÁRCENAS. AUTORIZADOS Rosalía Iglesias y J. Carlos BÁRCENAS. Ingresos en efectivo totales: **204.043,61 euros.**
- b) Cuenta 8005540: apertura 29 de enero de 2001. Titular Luis BÁRCENAS. Apoderados Rosalía Iglesias y su hermano Juan Carlos BÁRCENAS. Se nutre de la transferencia de fondos de la cuenta DEBRA. Entre mayo de 2001 y junio de 2005 realiza 28 ingresos en efectivo. Total: **3.783.728,63 euros**
- c) Cuenta 8401489: apertura 5 de julio de 2005. Titular la fundación panameña SINEQUANON, de la que Luis BÁRCENAS era beneficiario, a través de -Impala Limited-(Bermudas). Gestión: FAVONA S.A. (Suiza). Total: **22.120.561,37 euros**
- d) Cuenta 8402567: Apertura 27 de Agosto de 2009. Titular **TESEDUL** (Uruguay); figura como su presidente y representante, Edgar Patricio BEL y como apoderado Luis BARCENAS que es el beneficiario económico de la citada mercantil. Se transfieren finalmente todos los fondos a esta cuenta.

e.2.- En el LOMBARD ODIER DARIER HENCHST & CIE:

- a) Cuenta n° 33357 "NOVIS": Apertura 18.06.99. Titular: Luis BÁRCENAS. Apoderados Francisco José YAÑEZ ROMÁN (fallecido) y Juan Carlos Bárcenas.

Ingresos:

- i. Año 2.000: 1.109.478,41 euros
- ii. Año 2.001: 252.425,08 euros
- iii. Año 2.003: **Enero, saldo total: 5.128.619 euros**
- iv. Años 2.003-2.005: se ingresan 2.929.000 euros
(18 entregas)

b) Cuenta n° 204337: Apertura 7.07.05. Titular: SINEQUANON. Apoderada: IMPALA Ltd., Beneficiario: Luis BÁRCENAS, miembro del Consejo de esta Fundación. Se transfieren a esta cuenta todos los fondos de NOVIS. Ingresos entre el 16 de agosto de 2005 y el 24 de noviembre de 2008: 1.245.000 €.

c) Cuenta n° 505070: Apertura 27.08.09. Titular: TEDESUL S.A. Se traspasan todos los fondos de la cuenta de SINEQUANON en los mismos términos que en la de Dresdner Bank. Apoderado Iván YAÑEZ VELASCO.

e.3.- Por tanto, entre los años 2000 y 2009, Luis BÁRCENAS GUTIERREZ fue nutriendo progresivamente sus cuentas en Suiza abiertas en las entidades DRESDNER BANK y LOMBARD ODIER a través de ingresos en efectivo y/o transferencias, de forma tal que en su conjunto, todas las cuentas recibieron en el referido periodo, al menos, un total de abonos por importe global de 9.727.719,34 euros, llegando a alcanzar el montante conjunto de activos existentes en las cuentas de ambas entidades bancarias, en el mes de enero de 2.008, un valor total de 48.292.341,35 euros.

f) Traspasos a cuentas de otros países en el extranjero.

A partir del mes de Febrero de 2.009, y como consecuencia del comienzo del presente caso y de la práctica de detenciones y diligencias de registros domiciliarios, Luis BÁRCENAS GUTIERREZ

realiza operaciones de salida de fondos desde sus cuentas en Suiza auxiliado por, entre otros, los imputados Iván YAÑEZ, Ángel SANCHÍS PERALES y Ángel SANCHÍS HERRERO. Los movimientos habidos son:

f.1.- Traspaso de DRESDNER BANK-LGT:

Transfiere todos los activos a la cuenta suiza de TESEDUL. Y de ahí transfiere a:

f.1.1 BRIXCO S.A. y LIDMEL INTERNATIONAL. EEUU:: 3.500.000 euros

f.1.2 P.T. BEX BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA SA: 1.000.000 euros

f.1.3 GRANDA GLOBAL SA en los bancos SYZ and CO. BANK, LGT y LOMBARD ODIER: 1.411.315,47 euros

f.2) Traspaso de LOMBARD ODIER:

f.2.1 Cuenta **OBISPADO**: Apertura 18.06.1999 vinculada a la cuenta NOVIS. Titular, Francisco YAÑEZ. Beneficiario, Luis BÁRCENAS. Cierre de cuenta 26 de Agosto 2.009. Se abre una nueva a nombre de TESEDUL donde se transfieren los fondos desde la cuenta de la Fundación SINEQUANON.

Transfiere a esta cuenta los activos de su esposa, **Rosalía Iglesias** en cuenta número RDRX 219858:

- i. Año 2006: 146.268,85 €.
- ii. Año 2006: 31.704,25 \$.
- iii. 16 de Marzo 2.009: 110.000 €.
- iv. 16 de Marzo 2.009: 31.704,25 €.
- v. 15 de Junio 2.009: 36.268,85 €.

Transferencias realizadas desde la cuenta OBISPADO

- i. 4 de Agosto de 2.009. SUN SECURED ADVANTAGE :
Banco BUTTERFIELD TRUST) LIMITED (BERMUDA):
200.000 USD.
- ii. 26 de Agosto 2.009. Retirada efectivo: 10.000 euros.
- iii. 27 de Octubre 2.014. RUMAGOL: 600.000 euros.
- iv. Año 2.010 Banque SYZ:
 - 3 de Noviembre: 55.000 €.
 - 26 de Noviembre: 1.875,47 €.

f.2.2 GRUPO SUR DE VALORES SA: HSBC Bank N.Y: 1.000.000 euros.

f.2.3 LIDMEL INTERNATIONAL S.A. (Uruguay): 17 de Junio 2.009: 220.000 euros y 26 de Junio 2.009: 280.000 euros.

g.1.- De la cuenta de TESEDUL S.A en LOMBARD ODIER hubo retiradas de fondos a:

g.1.1 Cuenta 1383051 **DISCOUNT BANK (Uruguay)**. Apertura 11 de Abril de 2.010. Titular: TESEDUL.S.A. Transferidos (11 de Abril de 2.011): 400.000 euros y (20 de Abril 2.011): 400.000 euros. En esta cuenta se recibirán también 14.760 dólares, remitidos por AGROELEC IMPORTADORA Y EXPORTADORA ALIRON de Montevideo, Uruguay, desde HYPOSWISS PRIVATBANK AG, Zurci (Sanchis).

El destino de los fondos de esta cuenta siendo las entidades perceptoras las reseñadas a continuación, fue el siguiente:

- i. **GPS GARMIN,** a través de sus filiales en Argentina, Estados Unidos, China, Hong Kong, Tailandia, India y Gran Bretaña: aprox 920.000 US\$.
- ii. **MONTI S.A.C.I,** (Argentina): US\$ 100.000.

- iii. **FINANCIAL PACIFIC INC** (Panamá): 25.000 euros
- iv. **Edgar Patricio BEL.** Efectivo (presumiblemente honorarios).
 - 1. 8 de Julio de 2011: 10.000 US\$
 - 2. 30 de Abril de 2013: 5.800 US\$
 - 3. 19 de Agosto de 2013: 10.048,85 US\$

g.1.2 Extracciones en **EFFECTIVO** año 2.012 por Luis BÁRCENAS: 300.500 euros.

El total de los fondos retirados por BÁRCENAS, a partir de 2009, de los depositados en sus cuentas suizas ascendió, como mínimo, al importe de 8 millones de euros.

g.1.3 Traspaso a la cuenta de **RUMAGOL S.L,** al **HSBC de Nueva York.**

RUMAGOL S.A. es una mercantil uruguaya constituida el 24 de Febrero de 2.010 mediante la intervención del abogado de BARCENAS, Edgar Patricio BEL. En fecha 7 de Junio 2.010 se otorga poder general de Administración a Iván YAÑEZ VELASCO y a Ángel SANCHÍS HERRERO, que pasan a ser los tenedores formales, cada uno de ellos, del 50% de las acciones de la sociedad.

Esta sociedad tiene una cuenta en el HSBC de Nueva York (cta. 605170703) que recibió fondos de la cuenta OBISPADO y de la Fundación SINEQUANON (antes citados). Posteriormente, y tras conocerse la existencia de comisiones rogatorias internacionales sobre dicha cuenta, se traspasaron sus fondos a cuentas de TQM CAPITAL en el mismo Banco, y a INTERACTIVE BROKERS en el CITIBANK, vinculadas respectivamente a SANCHÍS HERRERO y a YAÑEZ VELASCO.

h) AMNISTIA FISCAL.

En el año 2.012 Luis BÁRCENAS se pretende acoger a la amnistía fiscal y regularizar parte de los fondos de las mismas,

en concreto, 1.098.804 euros y de 132.051 euros que se abonan con fondos transferidos desde la cuenta de TESEDUL en la entidad LOMBARD ODIER a una cuenta de BANKIA de la que es titular TESEDUL, y de la que a su vez se transfieren los fondos correspondientes a otra cuenta de GRANDA GLOBAL en dicha entidad.

i) Pago de actividades turísticas.

Luis BARCENAS, a través de la de la obtención del pago de numerosas actividades turísticas de carácter particular y familiar, así como de organización de eventos, recibió diferentes pagos por las Sociedades de CORREA. Los mismos se anotaban bajo el nombre clave de "CLIENTES CENTRAL", siendo dicho concepto usado habitualmente por la organización de CORREA, en la facturación de la **Agencia Pasadena Viajes**, para referirse a los servicios prestados a determinadas personas, como el caso de cargos públicos y/o responsables políticos del PARTIDO POPULAR, y que eran abonados con cargo a fondos de la propia organización de CORREA, sin que conste justificación del pago posterior de dichos servicios por parte del destinatario final de los mismos.

En concreto a Luis BÁRCENAS GUTIERREZ, Rosalía IGLESIAS VILLAR y familiares, el importe total de los pagos por servicios turísticos prestados, entre los años 2.000 a 2.004, asciende, al menos, a las siguientes cantidades por anualidades:

- a) **Ejercicio 2000:** 30.305,97 euros.
- b) **Ejercicio 2001:** 34.028,98 euros.
- c) **Ejercicio 2002:** 21.338,56 euros.
- d) **Ejercicio 2003:** 42.725,25 euros.
- e) **Ejercicio 2004:** 29.299,31 euros.

4.2 ALVARO DE LAPUERTA QUINTERO.

Montó junto con Luis BÁRCENAS una contabilidad paralela del **PARTIDO POPULAR** (Caja "B") a la contabilidad oficial, y que, de acuerdo a lo acreditado, fue destinada: **a)** al pago de gastos generados en campañas electorales; **b)** al pago de complementos de sueldo a determinadas personas vinculadas al Partido del máximo nivel; **c)** al pago de distintos servicios y gastos en beneficio del Partido Popular.

Luis BÁRCENAS con el consentimiento de Álvaro DE LAPUERTA, prevaleciendo de su cargo en la formación política y aprovechándose al efecto de la notoria opacidad que ofrecía la doble estructura contable creada por el **PARTIDO POPULAR**, dispuso de al menos 149.600 euros, de los que habría destinado, de conformidad con su esposa, Rosalía IGLESIAS VILLAR, 149.000 euros a pagar parcialmente unos inmuebles adquiridos por el matrimonio BARCENAS-IGLESIAS a la entidad NEU 1.500, S.L.

4.3. ANGEL SANCHIS PERALES.

En este caso es evidente, como determina el Auto de transformación, su colaboración junto con su hijo **SANCHÍS HERRERO** en la ocultación de fondos de Luis **BÁRCENAS** ayudando a sacarlos de Suiza.

Y frente a su tesis de que desconocía el origen ilícito de los bienes, las fechas en que desarrolla su actividad, básicamente desde 2009, es dato sólido de que es imposible que lo ignorase, pues ya se habían incoado diligencias. Este acusado declaró su estrecha amistad con BÁRCENAS y que la empresa de la que es propietario procedió a contratarle ficticiamente como asesor.

Colaboró activamente para la protección del patrimonio de **BÁRCENAS** en Suiza, para trasladar los fondos de éste en dicho país, a otros países.

Con **BÁRCENAS** simuló con fecha 14 de Febrero 2.009, un contrato de préstamo por importe de **3.000.000 euros** aparentemente concedido por aquél, en nombre de la Fundación **SINEQUANON**, y que de acuerdo con lo actuado, tendría por finalidad encubrir la retirada de fondos efectuada por **BÁRCENAS**.

A **SANCHÍS PERALES** y su actuación se refieren ampliamente las páginas 170 a 175 del Informe UDEF-BLA número 16.791/13 de 19 de Febrero 2.013, al que nos remitimos.

4.4. **JESÚS MERINO DELGADO.**

Está acreditado en las actuaciones, el cobro por su parte de diversas cantidades en consideración a sus cargos o a su intermediación en adjudicaciones públicas junto con, entre otros, Luis **BÁRCENAS** en, como mínimo, los años 2002, 2003, y 2007.

Así, consta en las actuaciones numerosa documentación del "grupo **CORREA**" que permitiría correlacionar, las iniciales "J" y "JM", que se hacen constar en las anotaciones referidas a los cobros y a la participación en **SPINAKER 2000, S.L.**, con el imputado **Jesús MERINO**, nombre completo con el que, por otra parte, se identifica en alguna ocasión al citado perceptor de las comisiones presuntamente irregulares.

Por ejemplo, se utiliza la identificación "Jesús Merino" en la anotación del cobro en 2007 y que aparece en un manuscrito de José Luis **IZQUIERDO** en el que consigna "*Jesús Merino, Serrano,*

50 +/- que lo mire y después que llame a Pablo para ver si todo está correcto". Este documento tiene, además, su reflejo en el archivo Excel que recoge todos los cobros y pagos realizados al margen del circuito económico legal ("Caja B") por el concepto "Ent. a Jesús Merino".

Igualmente consta que las aportaciones de fondos a SPINAKER 2000, S.L., se realizaron a través de facturas mendaces, del mismo modo que se habrían utilizado documentos mercantiles falsos para el reparto de dividendos.

4.4.1. Elecciones municipales, autonómicas, nacionales y al Parlamento Europeo. 2003-2004.

Beneficios percibidos de Spinaker S.L, a través de Rialgreen 2003: **13.927 euros.**

4.4.2. Castilla y León.

La participación de este acusado en esta Comunidad Autónoma (Ap. 3.5.) se ha detallado anteriormente. Los beneficios ilícitos obtenidos por JESUS MERINO, destacado miembro del **PARTIDO POPULAR** castellanoleonés se concretan en:

- a) Variante de Olleros". Pagador TECONSA, año 2.003: **18.600 euros.**
- b) Variante Conjunta de Villanueva de Mena, Villasana y Entrambasaguas. Pagador TECONSA, año 2.002: **24.040 euros.**
- c) Construcción del "Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos, Depósito de Rechazos y Accesos para la gestión de los Residuos Urbanos de los municipios de la provincia de Salamanca" Pagador UTE SUFI-TECONSA: **120.000 euros.**

- d) Reparto de beneficios generados por el funcionamiento de la planta de la Sociedad LANGA DE DUERO ENERCORR XXI S.L., del grupo ROS ROCA y de la que Spinaker 2000 S.L. era accionista.

4.4.3. Entregas a él en metálico por la organización de CORREA.

Comisiones reflejadas en:

- Carpeta azul:
 - i. 2002: **126.100 €.**
 - ii. 2003: **138.600 €.**
- Pendrive.2002-2007: **53.000 €.**

4.4.4. Entregas en metálico a él por otras sociedades afines a la trama.

En febrero de 2002, según anotaciones de la contabilidad B del Partido Popular, JM (Jesús Merino) percibió **90.150 euros** del acusado Alfonso **GARCIA POZUELO**, propietario de "Constructora Hispánica", **más 12.020 euros** de Plácido **Vázquez**, propietario de la empresa "Nuevas Iniciativas de Gestión Empresarial".

El 14 de junio de ese mismo año, el ex Diputado MERINO recibió **24.040 euros** de TECONSA, empresa que en esa fechas entregó a la trama 175.973 euros, que se repartieron también entre LB (Luis Bárcenas), PC (Francisco Correa) y GG (Guillermo Galeote), tras obtener de la Consejería de Fomento de Castilla y León, la adjudicación en Mayo de la variante conjunta de Villanueva de Mena-Villasana y Entrambasaguas.

Además, según el pendrive incautado de José Luis **IZQUIERDO**, el 18 Abril de 2002 MERINO recibió 3.000 euros, la misma cantidad percibida por Luis **BÁRCENAS**, cuyo origen inmediato se vincula a la entrega de 30.000 euros que hizo a la trama el expresidente de SUFI, Rafael **NARANJO**.

Asimismo, el 15 de mayo y 22 de mayo de 2003, el citado ex Diputado percibió sendas cantidades de 60.000 euros cuya procedencia era de la UTE (Unión Temporal de Empresas) SUFI-TECONSA, ya que según concluyó la UDEF en un Informe de 2010, por su proximidad temporal, ese dinero puede estar vinculado a la adjudicación de la construcción del "Centro de Tratamiento de Residuos de Gomecello" (Salamanca), que fue adjudicado a dicha UTE por parte de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León.

Como consecuencia de la ilícita actividad anteriormente descrita, Jesús MERINO obtuvo, al menos, entre los años 2000 y 2007, un total de **331.737 euros**.

4.5. JESÚS SEPÚLVEDA RECIO, ANA MATO ADROVER y familiares.

De lo Instruido se deduce que si bien las actividades pudieron realizarlas los subordinados de los citados, está claro que lo hicieron siguiendo sus indicaciones, porque la trama Correa aparece como contratista cuando SEPÚLVEDA resulta elegido Alcalde de Pozuelo de Alarcón y, además, él cobró comisiones y dispuso de dinero pagado en forma de comisiones o regalos, en contrapartida a los contratos realizados por el Ayuntamiento. Es más, la que por entonces era su esposa, Ana MATO ADROVER, ha admitido, que se benefició económicamente, lo que corroboraría que el matrimonio recibió dinero y regalos de la trama.

Recibió de Álvaro PÉREZ ALONSO entregas en efectivo por importe de **449.017,24 euros** por un lado y **60.000 euros**, por otro. Asimismo recibió de José Luis IZQUIERDO, a quien se lo había entregado Jesús CALVO, **240.000 euros** que se repartieron entre CORREA y la mercantil KINTAMANI.

Se lucraron también de la percepción de servicios facilitados por empresas de la organización de Francisco CORREA,

entre los años 2.000 a 2.004, por importe, al menos, de 50.331,82 euros, que comprenden tanto desplazamientos en medios de locomoción (avión, tren y alquiler de vehículos) como alojamientos en establecimientos hoteleros en España y en el extranjero, y otros servicios, de los que fueron beneficiarios los citados y sus familiares; en la contabilidad del "grupo CORREA" aparece con las siglas "JS", disponiendo de una cuenta titulada "EXTRACTO CTA. J.SEPULVEDA".

Finalmente la oficina electoral de SEPULVEDA en el Ayuntamiento recibió del "grupo CORREA" **111.864,32 euros** para financiar su campaña electoral.

En definitiva SEPULVEDA entre abonos a él, y pagos en especie percibió entre 1.999 y 2.005 la suma de **732.640,37 euros**.

4.6. ALBERTO LÓPEZ VIEJO.

Para obtener diversos contratos de la Comunidad de Madrid, el "grupo CORREA" se valió de LOPEZ VIEJO (y otros), quien ocupó los cargos en la Comunidad de Madrid de Viceconsejero de Presidencia (años 2.004 a 2.009), y Consejero de Deportes (años 2.007 a 2.009).

Así, en los referidos períodos, LOPEZ VIEJO, concertó con CORREA para, en el ejercicio de su cargo, conseguir que la organización de los actos institucionales o conmemorativos a los que asistiera Esperanza AGUIRRE, en su condición de Presidenta de la Comunidad Autónoma de Madrid, fueran adjudicados a las empresas seleccionadas por CORREA, a cambio de la correspondiente comisión.

En cumplimiento de ese ilícito acuerdo, en cada ocasión en que había de celebrarse un evento institucional con intervención de aquélla, LOPEZ VIEJO se ponía en contacto, bien directamente o a través de su Asesor Técnico, el también acusado Pedro **RODRÍGUEZ PENDAS** -puesto que éste desempeñó desde que aquél llegó al cargo de Viceconsejero hasta el año 2.007-, con los responsables de creatividad y producción de las empresas vinculadas a Francisco CORREA, normalmente Felisa Isabel JORDAN, para indicar las características generales del montaje y diseño de cada acto.

De este modo, Alberto LOPEZ VIEJO adjudicaba directamente los contratos a esas mercantiles eludiendo toda la normativa y principios de contratación pública, fraccionando si resultaba necesario, el importe de los mismos, simulándose la concurrencia entre diversas sociedades todas ellas afines al "grupo CORREA".

Entre ellas estaban ELBA GRUPO COMUNICACIÓN, S.L., DECORACIONES CMR, S.L., SAGITOUR 2000, S.L., MARKETING QUALITY MANAGEMENT, S.L. (MQM) y el denominado "GRUPO RAFAEL" conformado por las entidades FOTOMECANICA RAFAEL, S.A., TECNIMAGEN RAFAEL, S.L., FOTOMECANICA DOBLE M, S.L. y KILDA PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS, S.L.

El importe total de las operaciones con las antes citadas sociedades ascendió a **8.754.066,66 euros**.

Como consecuencia de los hechos apuntados anteriormente, y tal y como se desprende de los Informes emitidos por la Unidad de Auxilio judicial de la AEAT, las cuotas tributarias defraudadas por Alberto LOPEZ VIEJO, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se cuantifican en los siguientes importes por ejercicio:

Cuota IRPF defraudada en el año 2.002:	1.108.838,92 euros
Cuota IRPF defraudada en el año 2.003:	181.693,03 euros
Cuota IRPF defraudada en el año 2.006:	129.758,62 euros

Cuota IRPF defraudada en el año 2.008: 505.427,57 euros

A su vez cuando era Concejal de Limpieza en el Ayuntamiento de Madrid, con motivo de la adjudicación efectuada a SUFI, S.A. de limpieza viaria (Aptdo. 3.2.2. de este escrito) **percibió como ilícita comisión 682.197,99 euros.**

Los Informes de la UDEF números 69.343/13 y 2917/13, se refieren ampliamente al percibo de comisiones por LOPEZ VIEJO a cuyo contenido nos remitimos.

4.7. PABLO CRESPO SABARÍS.

Era el Administrador Único de la sociedad CRESVA, S.L. y su auténtico beneficiario. Es una persona que tiene una relación que va más allá de lo estrictamente profesional con otros miembros de la organización, como es Francisco CORREA o Álvaro PEREZ.

Lideró el entramado societario con CORREA dirigido a obtener irregularmente adjudicaciones públicas de diferentes Administraciones gobernadas por el **Partido Popular** -bien para sus empresas, bien para terceros-, mediante la entrega de dádivas a funcionarios y autoridades con competencia o influencia en esas contrataciones con el objeto de generar fondos opacos a la Hacienda Pública con los que sufragar las dádivas entregadas a los cargos públicos así como pagos a distintos proveedores; organizó un sistema de facturación falsa dirigida por Francisco CORREA SANCHEZ y Pablo CRESPO, del que era su principal ejecutor José Luis IZQUIERDO LOPEZ.

Asumió el contacto directo con los responsables del grupo ROS ROCA, en cuyas reuniones se definían las estrategias a desarrollar para alcanzar los objetivos de la irregular adjudicación de concursos y ayudas públicas. Asimismo negociaba el porcentaje de comisión a cobrar y el sistema de cobro.

En lo que respecta a las comisiones pagadas a Alberto LOPEZ VIEJO en efectivo, cobró en efectivo del "grupo CORREA", derivada de la actividad de contratación en la C.A.M., al menos, la suma de 211.000 euros entre 2004 y 2008, a través de diversas entregas que se efectuaban por Felisa Isabel JORDAN GONCET y por Pablo CRESPO, con conocimiento del motivo de tales pagos.

Fue gestor con CORREA de las cuentas "Gabinete Majadahonda" que eran creadas para actos del PARTIDO POPULAR; los pagos ilícitos que se entregaban por Guillermo ORTEGA ALONSO procedían de adjudicaciones irregulares en Majadahonda.

CRESPO y CORREA, se prevalieron de la autoridad e influencia que tenían sobre distintos cargos públicos del PARTIDO POPULAR de la Comunidad de Castilla y León, para obtener adjudicaciones públicas indebidas a favor de empresas de la confianza de Francisco CORREA, a cambio de la entrega a dichos cargos de gratificaciones en efectivo.

4.8. CARLOS CLEMENTE AGUADO.

El citado ejerció responsabilidades públicas en la Comunidad de Madrid a partir de 2003, ocupando el puesto de Director General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado entre 2003 y 2005, y el de Viceconsejero de Inmigración y Cooperación entre 2006 y 2008. Desde dichos cargos de responsabilidad al frente de la Consejería de Inmigración de la Comunidad de Madrid, favoreció al "grupo CORREA" obteniendo de este último un conjunto de contraprestaciones en metálico con origen en la Caja "B" de la organización.

De la Instrucción hay datos fehacientes de que cobró comisiones; así consta en las conclusiones del Informe UDEF

37.220/14, páginas 24 y 25, incorporado en el tomo 281, donde se refleja, no sólo que cobra, sino que reclama comisiones por actos realizados y no cobrados por él.

IZQUIERDO, contable del "grupo CORREA", llevaba en un archivo de Excel referido a CLEMENTE AGUADO, con el nombre en clave de "Clementina" que figuraba en el "Pendrive" a aquél intervenido, en el que se reflejan dos entregas de dinero en metálico efectuadas con destino al mismo por importe total conjunto de 13.600 euros (10.000 euros el 17.05.2006 y 3.600 euros el 11.07.2006), por instrucciones de "PC", en referencia a Francisco Correa.

Fue relevante su participación en el fraccionamiento de los contratos adjudicados al "grupo CORREA", vulnerando la legislación, todo ello con el objetivo de efectuar adjudicaciones directas a las empresas vinculadas al "grupo CORREA", de todo lo cual percibía comisiones ilícitas.

Constan en las actuaciones, comunicaciones a él por parte de Isabel JORDAN y Alicia MINGUEZ, de actos celebrados por empresas afines al "grupo CORREA", en las que se refleja la comisión del 10% sobre la facturación.

4.9. RICARDO GALEOTE QUECEDO.

Entre los años 2000 a 2003 fue Gerente de la Sociedad "Turismo y Actividades Recreativas de Estepona". Cesó como Gerente antes de las elecciones Municipales de 2003, y lo hizo, precisamente, para presentarse a las elecciones en las cuales resultó elegido Concejal de dicho Ayuntamiento.

GALEOTE, en representación de la antes citada sociedad municipal, adjudicó de manera directa y omitiendo los principios de la contratación pública aplicables a dicha

empresa, contratos al "grupo CORREA" por importe de 55.973,18 euros

Este Concejal del **Partido Popular** en el referido Ayuntamiento, recibió una comisión total de 6.911,64 euros, que le fueron compensados con los servicios de Pasadena Viajes por importe de 7.484,32 euros. La diferencia entre ambas cifras se explica al incluir cantidades a cuenta de futuras contrataciones públicas.

4.10. GUILLERMO ORTEGA ALONSO y GEMA MATAMOROS.

Guillermo ORTEGA ALONSO, fue Alcalde de Majadahonda, desde el 16 de Mayo 2.001 hasta el 3 de Febrero de 2.005, y Presidente durante el mismo período del Organismo Autónomo del propio Ayuntamiento "Patronato Monte del Pilar". Formó parte del Grupo Municipal del **PARTIDO POPULAR** del Ayuntamiento de Majadahonda desde el 1 de Julio de 1.991 hasta el 10 de Febrero del 2.005, ostentando la Presidencia Local de esa formación en el referido municipio entre el 9 de Octubre 2.003 y finales del año 2.005.

Respecto de Gema MATAMOROS MARTINEZ, su esposa, constan en las actuaciones los fondos que se habían utilizado para sufragar gastos personales del entonces Alcalde, su marido y de su unidad familiar de los que se habría beneficiado ella, y que procederían, al menos en parte, de Entidades Públicas de Majadahonda.

El importe de los servicios y regalos recibidos por él y su esposa de la red de empresas de Francisco CORREA ascendió al menos a 86.604,38 euros, que fueron disfrutados de forma exclusiva o en familia.

Luis DE MIGUEL proporcionó a Guillermo ORTEGA la mercantil CREATIVE TEAM S.L. para dar opacidad a los rendimientos ilícitamente obtenidos.

Además de las cantidades indebidamente recibidas a través de las cuentas "Gabinete Majadahonda" y "Extracto Servicios Willy" (del "grupo CORREA"), durante los años 2.001 a 2.003, Guillermo **ORTEGA**, obtuvo, prevaliéndose de su condición de Alcalde de Majadahonda, ingresos por importe total de, al menos, **1.000.000.- euros**, que no fueron declarados a la Hacienda Pública, destinando dicha suma a abrir distintas cuentas en entidades bancarias suizas.

Así el 14 de Diciembre 2.001, abrió en la sucursal del Banco CIAL de Ginebra, la cuenta número 461388 a nombre de la sociedad SOARING HIGH Inc. domiciliada en Nevis y constituida por Luis DE MIGUEL el 19 de Noviembre 2.001, para ocultar el patrimonio ilícito de Guillermo ORTEGA. El mismo 14 de Diciembre 2.001, también en la sucursal del Banco CIAL de Ginebra, se procedió a la apertura de la cuenta número 461387 a nombre de la sociedad TRANQUI SEA Inc., anteriormente identificada como domiciliada en Nevis, constituida también por Luis DE MIGUEL para Guillermo ORTEGA.

Las dos citadas cuentas se cerraron a principios del año 2.003, transfiriéndose su saldo de 307.075,86 dolares en TRANQUI SEA Inc. y de 329.439,59 dolares en SOARING HIGH Inc. respectivamente, a la nueva cuenta que Guillermo ORTEGA abrió el 27 de Enero 2.003, en la misma sucursal del BANCO CIAL, con el número 404636, denominada "GIMENA".

Ninguno de los ilícitos ingresos obtenidos con motivo del acuerdo mantenido y ejecutado el "grupo CORREA", como consecuencia de su participación, en su calidad de Alcalde, en la adjudicación irregular de contratos públicos y en consideración a ese cargo, fueron declarados a la Hacienda Pública.

El Informe de la UDEF-BLA de fecha 11 de Febrero 2.010 se refiere singularmente a sus ilícitas actividades.

4.11. JUAN JOSE MORENO ALONSO.

Concejal del **PARTIDO POPULAR** en el Ayuntamiento de Majadahonda (14 de Junio 2003-15 de Junio 2007), ostentando la titularidad de la Concejalía Delegada de Hacienda y Seguridad desde el 14 de Junio 2003 hasta el 20 de Mayo 2004 y desde el 17 de Enero 2005 hasta el 17 de Febrero 2005 la Concejalía Delegada de Planificación Presupuestaria, Seguridad y Medio Ambiente. Ocupó distintos cargos en el Organismo Autónomo de Majadahonda "Patronato Monte del Pilar": a) Gerente en el periodo 3.4.2002-13.6.2003; y b) Vicepresidente desde el 20.6.2004 hasta el 17.2.2005.

Colaboró con su Alcalde Guillermo ORTEGA ALONSO, para que se produjeran adjudicaciones irregulares a empresas del "grupo CORREA", estableciendo criterios favorables en los concursos a dichas empresas para que pudiesen presentar ofertas que les favorecían.

Recibió regalos de empresas del "grupo CORREA" en consideración a su cargo municipal, constando entre ellas la suma de 10.462 €.

4.12. JACOBO ORTEGA ALONSO.

El citado, con conocimiento sobre la ilicitud de los fondos de los que su hermano Guillermo, Alcalde de Majadahonda, disponía y que ocultaba fraudulentamente, se prestó a figurar como aparente propietario de las sociedades de aquél, llegando a actuar como tal, en una supuesta ampliación de capital de una de ellas, ALCANCIA, que habría permitido repatriar a España la totalidad de los fondos que **Guillermo ORTEGA** había mantenido

depositados en Suiza; así se desprende de la documentación remitida por comisión rogatoria Suiza al Juzgado.

4.13. JOSÉ LUIS PEÑAS DOMINGO.

Inicialmente fue funcionario eventual de empleo del Ayuntamiento de Majadahonda entre el 19 de Enero 2.000 y el 13 de Junio 2.003, y Concejal del referido Ayuntamiento desde el 14 de Junio 2.003 al 15 de Junio 2.007, ostentando sucesivamente hasta enero de 2005 la titularidad de la Concejalía Delegada de Planeamiento Urbanístico, Ordenación, Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente y la Concejalía Delegada de Planeamiento y Gestión Urbanística, Infraestructuras, Obras y Coordinación. Fue Vicepresidente del "Patronato Monte del Pilar".

Recibió diversas cantidades (50.000 € y 7.863 €, al menos) de forma ilícita motivado por la adjudicación indebida de contratos públicos en ese municipio, así como diversos regalos del "grupo CORREA".

Merced a su denuncia se descubrió la trama de CORREA, lo cual ha de tener su reflejo en el capítulo referido a las penas que le solicitamos.

4.14. FRANCISCO CORREA SÁNCHEZ.

Responsable máximo de la trama. Sería empeño innecesario el relatar su participación en los hechos base de estas actuaciones, habida cuenta de que su presencia, intervención o su influencia se halla en todas las facetas de los hechos analizados. Vaya pues una remisión global a todo lo hasta ahora escrito sobre el que venimos llamando "grupo CORREA".

4.15. ROSALÍA IGLESIAS VILLAR.

Esposa de Luis BÁRCENAS, fue "eficaz colaboradora" de su marido en buena parte de su ilícito actuar (apertura de cuentas ilegales en bancos suizos).

Afloró, al igual que su marido, fondos originados de su presunta ilícita actividad criminal, dotándolos de una apariencia lícita al reflejarlos en las correspondientes declaraciones tributarias como ganancias patrimoniales derivadas de falsas operaciones de compraventa de obras de arte, llegando ambos acusados a elaborar documentos mendaces dirigidos a justificar formalmente alguna de esas transacciones.

Fue, al igual que su esposo, destinataria final de la prestación de numerosos servicios turísticos de carácter particular y privado, a través de las sociedades "Pasadena Viajes, S.L." (año 2.001), y en su mayor parte, por mediación de la mercantil "Gabinete de Viajes., S.L." (año 2.002 a 2.004), que fueron abonados con cargo a las cuentas bancarias de sociedades de la organización de Francisco CORREA.

Se prestó a suscribir 1.360 acciones de LIBERTAD DIGITAL, S.A., con 149.600 euros procedentes de la caja "B" del PARTIDO POPULAR. Dichas acciones se vendieron posteriormente, el 15 de Marzo de 2.005, al fallecido Francisco Yañez Román, por el mismo importe, sin que dicha cantidad se reintegrara posteriormente a quien era su propietario, el PARTIDO POPULAR; y con el fin de dotar a esos fondos de una apariencia lícita, Rosalía IGLESIAS VILLAR, de acuerdo con lo convenido con su cónyuge, Luis BARCENAS, procedió a consignar mendazmente en su declaración de IRPF del año 2.005, modalidad individual, los 149.600 euros detraídos de la caja "B" del PARTIDO POPULAR, como rentas

derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales distintos de inmuebles o acciones.

Según Informe de la AEAT, dejó de ingresar por IRPF ejercicio 2.006, la cantidad de 267.319,87 euros.

4.16. CARMEN RODRÍGUEZ QUIJANO.

Ex-cónyuge de Francisco CORREA, quien propició su nombramiento como funcionaria eventual de empleo en el Ayuntamiento de Majadahonda entre el 2.7.2001 y el 4.2.2005 desempeñando sus funciones en el Gabinete del Alcalde.

En efecto, cuando era todavía esposa de CORREA, éste la colocó como cargo de confianza del Alcalde de Majadahonda, ORTEGA, quien con ella gestionó y trabajó activamente para la obtención de adjudicaciones públicas irregulares, a empresas vinculadas a su entonces esposo.

Abonó a Guillermo ORTEGA **385.000 euros** mediante transferencia de 13.10.2004 por importe de 175.988,49 euros y mediante cheque de 191.203,16 euros, ingresado el 15.10.2004 en la cuenta de SUNDRY.

4.17. JOSÉ LUIS IZQUIERDO LÓPEZ.

Era el empleado de confianza de Correa; él es quien llevaba las cuentas opacas, quien apuntaba los pagos y cobros, ilegales todos, y que si bien no decidía sobre los mismos, conocía el origen y con qué se relacionaban los movimientos.

Consta además en las actuaciones que colabora con la trama, participando en los Consejos de Administración de algunas de las empresas, transmitiendo y controlando la ejecución de las órdenes que recibe, tanto en movimientos de dinero nacionales como internacionales, como responsable de la gestión de la Tesorería del Grupo de empresas de Francisco Correa. Trabajador en las oficinas de la Calle Serrano 40, 4º Izq., tenía participación en las empresas Pasadena Viajes S.L., y T.C.M. (Technology Consulting Management S.L.).

4.18. ALVARO PEREZ ALONSO.

Alto empleado de Special Events S.L. y Presidente y Administrador de Orange Market S.L., entidad que por cada acto o evento en el que intervenía, realizaba una doble facturación, una con IVA y otra sin él, emitiendo igualmente facturas ficticias para encubrir ingresos de procedencia ilícita. Su empresa era la cabecera del "grupo CORREA" en Madrid y Valencia, y junto con EASY CONCEPT COMUN acaparó la mayor parte de los actos principales del PARTIDO POPULAR.

La entrega de dádivas y regalos era una de las formas de actuar de su empresa ORANGE MARKET S.L. en relación con los responsables públicos del **Partido Popular**, de tal forma que, por ejemplo, entre los documentos intervenidos en la sede de dicha empresa, se ha encontrado un archivo denominado "COSTES REGALOS NAVIDAD.xis", en cual en su hoja número dos, denominada Hoja de costes, recoge los regalos de Navidad efectuados en Valencia mediante una serie de columnas referidas al proveedor, destinatario, tipo de regalo y precio con IVA.

La forma de facturar los actos que la empresa ORANGE MARKET, S.L. realiza para el **Partido Popular**, presenta la pauta siguiente: una parte de los actos se abonaría mediando factura emitida con el desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido

(IVA) bajo la denominación de **ALICANTE**, y otra parte de los eventos que se abonaría fuera de factura y por tanto sin repercutir el correspondiente IVA bajo la denominación de **BARCELONA**, evidenciando con ello las facturas en **A**, y en **B**.

A la mercantil citada se refiere ampliamente el Informe UDEF-BLA nº 74.881/09 de fecha 31 de Julio 2.009, al que nos remitimos.

4.19. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ.

Administrador de la Empresa MQM (Marketing Quality Management S.L.), mercantil a la que se adjudicó por LÓPEZ VIEJO un contrato para la celebración de "Actos Institucionales de la Comunidad de Madrid", tramitándose el mismo con su conocimiento, de forma irregular.

4.20. ALFONSO GARCÍA-POZUELO ASÍNS.

Presidente de CONSTRUCTORA HISPANICA, S.A., y como tal entidad, figura una vez como aportante de dinero en efectivo y otras veces como perceptor, tanto para la Caja "B" del PARTIDO POPULAR, como para la misma del "grupo CORREA".

El origen de las cantidades pagadas está en las distintas comisiones entregadas a la organización de Francisco CORREA, por su papel de intermediario para la consecución irregular de adjudicaciones de obras públicas ante las distintas Administraciones Públicas.

En la contabilidad "B" de la organización de Francisco CORREA se anota un ingreso de Alfonso GARCIA POZUELO por importe de 9.000.000.- de pesetas destinado a atender parte de la deuda generada por la realización de actos de precampaña, campaña, o

congreso, todos del PARTIDO POPULAR, en Galicia correspondiente a octubre de 1.999. En la documentación conocida figuran tres entradas de fondos con origen en Alfonso GARCIA POZUELO entre Enero y Noviembre de 2.000 por un montante de 12.000.000 de pesetas. Estas aportaciones coinciden con los ingresos anotados en el contabilidad "B" del grupo CORREA correspondientes a las elecciones gallegas, puesto que éstos se ingresan a lo largo de un periodo comprendido entre 1.999 y 2.001.

En los Informes de la UDEF 99869/09 de 19 de Octubre 2.009; 22.510/10 y 26689/10, que damos por reproducidos, se señalan diversas comisiones pagadas por él al "grupo CORREA".

4.21. Alicia MÍNGUEZ CHACÓN.

Vinculada a empresas del grupo CORREA (Diseño Asimétrico, S.L.; Easy Concept Comunicación, S.L. y Good Better, S.L.).

Intervino desde su constitución en la mercantil "Diseño Asimétrico, S.L.", entidad que tenía como finalidad permitir una facturación irreal con otras sociedades y así encubrir las comisiones cobradas por el grupo CORREA facilitando las adjudicaciones irregulares de contratos públicos.

Su Sociedad pertenece al llamado "Grupo Pozuelo" y compartía con otras del mismo, la sede y sus recursos materiales y personales, contabilidad y dirección. Dichas sociedades se utilizaron también a fin de disimular el indebido fraccionamiento de los contratos.

A estos efectos su Sociedad elaboraba facturas también, que incluían el coste de las comisiones a LOPEZ VIEJO. Las facturas

obrantes en su ordenador y numerosos correos electrónicos, acreditan el conocimiento de los pliegos y la forma de facturar con las sociedades empleadas como "pantalla", y los acuerdos de subcontratación.

Alicia MINGUEZ había contactado personalmente con los funcionarios de la Comunidad de Madrid, y trabajadores de empresas instrumentales o "pantallas", para elaborar las "hojas de coste" en las que se incluía el concepto "varios" contemplando como un gasto más la comisión a abonar a Alberto LÓPEZ VIEJO o a Carlos CLEMENTE AGUADO.

4.22. Pablo Ignacio GALLO-ALCANTARA CRIADO.

Administrador (formal) de DISEÑO ASIMETRICO, S.L.

Contribuyó a ocultar (subcontratando) una verdadera adjudicataria y su efectiva pertenencia al "Grupo Pozuelo".

4.23. Inmaculada MOSTAZA CORRAL.

Empleada de Orange Market S.L. y Administradora formal de Servimadrid Integral, S.L., prestándose a figurar como tal en dicha sociedad, conociendo que su único objeto era ocultar el verdadero titular y gestor de la misma y hacerla parecer independiente de las restantes entidades del "Grupo Pozuelo".

4.24. JAVIER NOMBELA OLMO.

Asesor del Presidente del PARTIDO POPULAR de la Junta de Distrito de Moncloa (MADRID) entre los años 1996 y 2007. Compatibilizó su labor en la Administración municipal con su

trabajo en Special Events S.L. (Enero-Junio de 2003) y en Easy Concept, S.L. (Junio de 2003-Octubre de 2006).

Tuvo conocimiento del ilegal funcionamiento de las empresas del "Grupo Pozuelo", participó en la llevanza de una doble contabilidad de las mismas y en la gestión de la tesorería opaca. Estaba autorizado asimismo en las cuentas de EASY CONCEPT, y llegando a intervenir en la constitución de GOOD & BETTER.

NOMBELA elaboró junto con Felisa Isabel **JORDAN**, la documentación a presentar ante la Administración por las distintas empresas que desde el grupo Pozuelo utilizaban de forma instrumental para concurrir a los concursos, intermediando con los funcionarios de la Comunidad de Madrid de cara a la preparación de dichos expedientes y realizando las tareas de seguimiento a información sobre el curso de las facturas que debían cobrarse, reportando informes de seguimiento de las mismas y de sus gestiones al acusado Pablo **CRESPO**.

4.25. FELISA ISABEL JORDAN GONCET.

Era la Gerente real de todas las sociedades del "Grupo Pozuelo" aunque figurara documentalmente como Administradora sólo en una de ellas, siendo la encargada de organizar los eventos de la Comunidad de Madrid, e interlocutora con los cargos públicos como Alberto **LOPEZ VIEJO**, Pedro **RODRÍGUEZ PENDAS** o Carlos **CLEMENTE AGUADO**, de quienes había recibido instrucciones sobre las características de los actos a organizar, supervisando también de las "hojas de coste" elaboradas por Alicia Minguez, en las que se cargaban como coste las correspondientes comisiones a la Comunidad de Madrid, con el consiguiente menoscabo para las arcas públicas.

Asimismo, se ocupaba con Javier **NOMBELA**, de la elaboración de los documentos administrativos que las empresas "pantalla", luego formalmente adjudicatarias, presentaban a los concursos públicos en Pozuelo de Alarcón.

4.26. Luis VALOR SAN ROMÁN.

Director del Área de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Majadahonda. Emitió diversos Informes prescindiendo de modo absoluto de la normativa administrativa, dando una forma jurídica aparentemente legal a los concursos, conocedor de que el órgano de contratación los asumiría y aprobaría.

4.27. JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Era Administrador de Decoraciones CMR, S.L.

Su empresa pertenecía al "Grupo Pozuelo" y realizó una irregular subcontratación con la empresa de Inmaculada MOSTAZA, incluso un mes antes de una adjudicación.

4.28. Jesús CALVO SORIA.

Era Administrador de NUEVOS PROYECTOS INMOBILIARIOS SALOBREÑA, S.A., y también Administrador de la Sociedad de CORREA, CAROKI, S.L.

Colaboró en la estrategia de ocultación de los fondos del grupo CORREA como persona de confianza suya.

En la cuenta de su sociedad figuran dos ingresos de sendos importes de 240.000 €, justificándolos como abono de un préstamo participativo, a sabiendas de que sólo uno de ellos tendría tal destino y de que el otro tenía por objeto repatriar fondos ilícitos bajo un cobertura aparentemente legal.

Con esa finalidad, el 19 de Junio 2.003, Jesús CALVO, tras haber recibido los 480.000 euros, expidió un cheque por 240.000 € a nombre de José Luis IZQUIERDO con cargo a una de sus cuentas, cheque que José Luis IZQUIERDO cobró y entregó en parte 60.000 euros a Francisco CORREA para su posterior traspaso a Jesús SEPULVEDA, destinando otros 60.000 € de estos fondos a la sociedad KINTAMANI.

Recibió dinero procedente de la caja "B" existente en la sede de Serrano (apunte de fecha 21 de Diciembre 2.004).

4.29. PEDRO RODRÍGUEZ PENDAS.

Fue Asesor Técnico de LOPEZ VIEJO, hasta el año 2.007, y durante el tiempo que desempeño ese cargo, colaboraba activamente en el diseño, organización y contratación de los actos a celebrar por la Comunidad de Madrid, con asistencia de la Presidenta, llegando a comunicarse personalmente con los responsables del grupo CORREA, especialmente con Felisa Isabel JORDAN GONCET, para transmitirla las indicaciones a seguir, sirviendo de canal de transmisión con la organización de Francisco CORREA, asegurando que las sociedades de éste serían las adjudicatarias finales de los eventos a realizarse.

Todo ello, con desprecio de los principios que rigen la contratación administrativa, no sólo en orden a la preparación de eventos, sino también a la hora de facturar, indicando

cuántas facturas debían emitirse, a qué órgano o Consejería y si dada su cuantía debían fraccionarse, o bien, intermediando ante otros Órganos administrativos para que autorizaran y pagaran las falaces facturas.

4.30. Rafael NARANJO ANEGON.

Fue Presidente de SUFI, S.A.

Para conseguir la ilícita adjudicación de la gestión de limpieza viaria en una zona de Madrid, abonó la correspondiente comisión destinada a LOPEZ VIEJO (entonces Concejal de Limpieza en el Ayuntamiento de Madrid), actuando CORREA de intermediario. Posteriormente se reintegró parcialmente de dicha comisión mediante la facturación y cobro al Ayuntamiento de Madrid, de servicios que no fueron prestados. En concreto, obtuvo indebidamente del Ayuntamiento, 116.586,46 €.

NARANJO abonó en concepto de (ilícitas) comisiones a Guillermo ORTEGA, 150.630 €; y a Francisco CORREA, 360.793 €.

También obtuvo para su empresa, en UTE con FCC, S.A., una irregular adjudicación de una contrata de Limpieza Urbana en Majadahonda, que había sido sacada a concurso con intencionados criterios de valoración que les favorecían, todo ello mediante la contraprestación del pago, por su parte, de ilícitas comisiones.

4.31. Jacobo GORDON LEVENFELD.

Administrador de PROYECTO TWAIN JOMES, S.L., sociedad patrimonial de la que era comercializadora CG INVESTMENT, también administrada por él, empresa (la primera) que realizó una promoción de 16 viviendas de lujo en Majadahonda, tema al

que ya nos hemos referido en la exposición fáctica (Apartado 3.2.4.B).

Era GORDON quien gestionaba la recepción y entrega a Guillermo ORTEGA, de fondos opacos a la Hacienda Pública.

4.32. Leopoldo GOMEZ GUTIERREZ.

Ingeniero de Caminos al servicio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Con la finalidad de que se adjudicaran diversas obras a las empresas del "grupo CORREA", de conformidad con lo convenido con CRESPO y CORREA, y para conformar la voluntad de la mesa y del órgano de contratación, a sabiendas de que se asumirían por éstos, propuso unos criterios de valoración notoriamente subjetivos que permitieron otorgar mayor puntuación a la sociedad preseleccionada, del citado grupo.

4.33. Carmen GARCIA MORENO.

Administradora de Publicaciones Fotográficas, S.L.

Mediante la presentación (previo acuerdo al respecto) de contratos menores (fraccionándolos) con el Ayuntamiento de Pozuelo, recibió diversas adjudicaciones, cuyos beneficios reintegraba parcialmente al "grupo CORREA" mediante la emisión de facturas ficticias.

4.34. Antonio VILLAVERDE LANDA.

Colaboró en la expatriación de los fondos ilícitos de CORREA junto con CALVO SORIA y otros, para lo cual tenía poderes de aquél, siendo concedor del origen ilícito de los fondos de

CORREA; para tal cometido gestionó diversas cuentas de CORREA en el extranjero.

En el ejercicio del poder antes referido, y con la finalidad de ocultar el motivo de los pagos de Rafael NARANJO, Antonio VILLAVERDE justificó los ingresos (destinados a Guillermo ORTEGA) en la cuenta de PACSA Ltd., respecto de los que era conocedor de su opacidad frente a la Hacienda Pública y su origen, como abonos efectuados desde el exterior.

La comisión recibida por CORREA por importe de **360.793 €** con motivo de la adjudicación del contrato de limpieza urbana en Madajahonda, fue ingresado por él en la cuenta de PACSA del Banco CIAL gestionada por él, conocedor del ilícito origen de sus fondos.

En definitiva para eludir la tributación a la Hacienda Pública española, ORTEGA se sirvió de un complejo entramado financiero y societario proporcionado por Luis DE MIGUEL y Antonio VILLAVERDE, quienes pusieron a su disposición sus especializados conocimientos de inversiones y fiscalidad internacional.

4.35. Luis DE MIGUEL PEREZ.

Abogado especializado en asesoramiento fiscal de empresas, y asesor significado de CORREA; era uno de los encargados de la gestión del patrimonio de CORREA, para lograr la opacidad sobre la titularidad real de sus bienes, montando a tales efectos entramados societarios complejos con entidades en distintos países.

Las sociedades utilizadas durante la etapa correspondiente a Luis DE MIGUEL PEREZ fueron las españolas Inversiones

Kintamani, S.L. y Caroki, S.L., que se constituyeron siguiendo el esquema Nevis Reino Unido - España como dependientes de PACSA Ltd. Matriz, a su vez, de la británica Rustfield Trading Ltd.

Su colaboración iba más allá del propio asesoramiento empresarial, centrando los domicilios sociales de las mismas en su despacho del Paseo de la Castellana, 151, 11º, A.

Constituyó la sociedad SPINAKER 2000, S.L. con fondos de CORREA de procedencia ilícita, que tuvo por objeto la canalización de los ingresos procedentes de la organización de las campañas electorales municipales, autonómicas, generales y al Parlamento Europeo de 2003 y 2004 del Partido Popular, así como el cobro de comisiones referidas a la intermediación a favor de los intereses del grupo Ros Roca. En dicha Sociedad participaban, entre otros, BARCENAS y CORREA.

Guillermo ORTEGA se sirvió de un complejo entramado financiero y societario, proporcionado y gestionado por Luis DE MIGUEL PEREZ y Antonio VILLAVERDE LANDA, (como se señaló anteriormente de VILLAVERDE) ocupándose DE MIGUEL de la gestión de la estructura societaria generada y dedicada a introducir en el mercado financiero e inmobiliario español el producto económico de la actividad delictiva de Guillermo ORTEGA, desvinculándolo de aquél y de su origen, para procurarle un aprovechamiento lucrativo de los beneficios de tal actividad.

Asimismo a través de la sociedad CREATIVE TEAM, S.L. buscó dotar de opacidad al patrimonio de ORTEGA, siendo él su Administrador; a tal efecto, DE MIGUEL puso a disposición de aquél la sociedad domiciliada en España, SUNDRY ADVICES, S.L., entre los años 2.002 y 2.005 y, posteriormente, desde ese año, la también española ALCANCIA COROPORATE 02, S.L.

A su actuación se refiere el Informe de la UDEF-BLA número 75.881, a cuyo contenido nos remitimos.

4.36. MARIA DEL MAR RODRÍGUEZ ALONSO.

Era Administradora de la Sociedad MR. & ASOCIADOS. Sociedad "pantalla" de Correa que participó en el expediente de la "Organización del XXXI Congreso Nacional de Parques y Jardines, PARJAP 2004", impulsado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Hubo total irregularidad en la tramitación de dicho expediente con el fin de otorgar una apariencia de legalidad a la previa decisión de adjudicar el evento al grupo Correa, efectuando facturación ficticia entre su Sociedad y otras vinculadas a Correa.

Asimismo, con la indebida utilización de la tramitación por la vía de urgencia, que impidió en la práctica la presentación de empresas que desconocieran con anterioridad a la publicación del concurso las condiciones técnicas y económicas del antes citado Congreso, consiguió con ello que sólo presentara oferta su Sociedad MR & ASOCIADOS y, consecuentemente, la adjudicación a la misma del concurso.

4.37. Roberto FERNANDEZ RODRIGUEZ.

Fue Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Adjudicó por encargo de su Alcalde, SEPULVEDA, bajo la falsa figura de contratos menores, los relacionados con el "XXXI Congreso de Parques y Jardines Públicos" en el año 2004, dividiendo artificial e ilegalmente, las facturas por importe inferior a 30.050,61 euros. La citada contratación fue adjudicada a la mercantil MR-Asociados por varios precios que incluían las ilícitas comisiones devengadas.

Siguiendo instrucciones de SEPÚLVEDA para atender los gastos correspondientes al establecimiento de la OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO de Pozuelo de Alarcón, fraccionó el contrato mediante facturas inferiores a 30.050,61 euros. Favoreció a las empresas del grupo CORREA.

4.38. TERESA GABARRA BALSELLS.

Esposa y apoderada de LOPEZ VIEJO, colaboró en la ocultación de los fondos de procedencia ilícita de su cónyuge, participando en la repatriación de los fondos depositados que él tenía en Suiza (Banco Mirabaud), poniendo a su disposición las cuentas bancarias de las que era titular, y percibiendo a menudo las comisiones asignadas a su marido a través de trabajos o servicios (ficticios) prestados a su Restaurante "La Hacienda Argentina".

4.39. José Antonio SAENZ JIMENEZ.

Fue Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y desde su cargo se elaboraron pliegos y cláusulas de contratación adecuándolos a sus intereses para que el "grupo CORREA" fuese adjudicatario de los contratos.

Así por ejemplo, propuso la tramitación urgente de expedientes de contratación reduciendo de tal modo el plazo para la presentación de ofertas, que la única entidad que pudo elaborarla fue la previamente seleccionada, MR & Asociados, que recibió por su presentación al concurso una comisión del 2 % del precio de adjudicación del mismo (2.599,69 euros) que se repercutió al Ayuntamiento con el conocimiento y consentimiento de Roberto FERNANDEZ y Jesús SEPÚLVEDA.

4.40. ANGEL SANCHÍS HERRERO.

Le resulta aplicable lo dicho respecto de su padre, SANCHÍS PERALES, pues actuaban conjuntamente.

4.41. Iván YAÑEZ VELASCO.

Hombre de confianza de BARCENAS que le otorgó un poder tras la actuación policial iniciando las presentes actuaciones, para que pudiera operar ante el DRESDNER BANK con respecto a los fondos que allí tenía depositados BARCENAS.

YAÑEZ con los SANCHIS (padre e hijo) desplegaron una amplia y compleja operativa de ocultación de los fondos de BARCENAS en Suiza. A este respecto nos remitimos a lo señalado en las páginas 137 a 161 y páginas 166 a 170, del Informe UDEF-BLA 16.791/13 de 19 de Febrero de 2.013, cuyo contenido damos por reproducido.

QUINTO.- FINANCIACIÓN IRREGULAR DEL PARTIDO POPULAR.

5.1.- De todo lo señalado hasta el momento, ha quedado acreditada la existencia de una trama organizada promovida por los acusados que estableció un montaje societario dirigido a obtener irregularmente adjudicaciones públicas de diferentes Administraciones gobernadas por el **Partido Popular** y de la que se lucraron en beneficio propio y de terceros, tanto los acusados, como el propio **PARTIDO POPULAR**, y como Ana MATO y Gemma MATAMOROS.

En concreto, y refiriéndonos a la existencia de una contabilidad "B" que acredita una financiación ilegal de el **PARTIDO POPULAR**, resulta acreditado (sin perjuicio de los hechos que resultan instruidos al efecto en la Pieza Separada de las presentes Diligencias Previas denominada "Informe UDEF-BLA

22.510/13"), la llevanza por parte del acusado Luis BÁRCENAS GUTIÉRREZ, valiéndose al efecto de sus cargos de Gerente y Tesorero de la formación política PARTIDO POPULAR-puestos que ocupó desde el año 1990 hasta el 2009-, junto con el acusado Álvaro DE LAPUERTA QUINTERO (quien fuera tesorero del Partido Popular hasta el año 2008), de una contabilidad paralela o "Caja B" del propio PARTIDO POPULAR en la que no aparecen asentados los cobros y pagos que integraban la misma, ni en los libros contables, ni fueron declarados a la Hacienda Pública entre los años 1990 a 2008, contabilidad "B" nutrida de donativos o aportaciones ajenos a la contabilidad oficial, recibidos con motivo de diferentes contratos con Administraciones Públicas gobernadas por miembros relevantes del PARTIDO POPULAR.

Dicha contabilidad comienza desde la fase inicial en la que las sociedades del grupo CORREA comienzan a contratar con Órganos y Entes Públicos dirigidos por el **Partido Popular**, procediéndose a llevar tanto por estas sociedades, como por dicha formación política (a través de la antes citada contabilidad paralela llevada a cabo por Luis BARCENAS y Álvaro LAPUERTA), donde se registraban operaciones con fondos ajenos al sistema económico oficial, a través de un registro de apuntes o anotaciones a modo de sistema contable detallado, con la finalidad de llevar un control desde el punto de vista financiero de las ilícitas entradas y salidas de dinero con origen en operaciones económicas ocultas ante el exterior (Caja "B").

Es de señalar que las operaciones de las sociedades del Grupo CORREA con el **PARTIDO POPULAR**, se producen en la etapa en la que dicha formación política ocupaba el Gobierno de la Nación (1996-2003), entonces presidido por Jose María Aznar, y estando en la Vicepresidencia del Gobierno, y siendo el máximo responsable político del PARTIDO POPULAR el hoy Presidente **Mariano Rajoy**. Y que las mismas se desarrollan, principalmente, a través de la relación directa entablada por CORREA con

personas responsables de las distintas áreas del **Partido Popular**: electoral, tesorería, gerencia, y organización.

Esta circunstancia pone de manifiesto que lo que en un primer momento parecía un caso relacionado con comisionistas con contactos en Génova 13 (sede nacional del **PARTIDO POPULAR**), fue evolucionando y abriendo paso a otro claramente relacionado con la financiación ilegal de dicho **PARTIDO POPULAR**, cuya llevanza de una contabilidad "B" ha quedado acreditada en las actuaciones.

Sin perjuicio de remitirnos "in totum" al Informe de la UDEF-BLA nº 46.987/13 de 23 de Mayo 2.013, que se refiere monográfica y ampliamente a la mencionada financiación irregular, si queremos resaltar:

5.2.a. GASTOS GENERADOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES.

a) **Elecciones municipales, autonómicas, nacionales y al Parlamento Europeo del PARTIDO POPULAR en 2003-2004.**

Los máximos responsables de las campañas electorales municipales, autonómicas, nacionales y al Parlamento Europeo del **PARTIDO POPULAR**, decidieron la adjudicación del contrato de prestación de servicios publicitarios para los actos de las campaña electorales de los años 2003-2004 a la empresa RIALGREEN, de la que eran accionistas a través de la mercantil SPINAKER 2000 S.L. los ya antes mencionados, por lo que revertían a los responsables políticos del **Partido Popular** encargados del control de los ingresos y gastos electorales, los ingresos obtenidos del dinero público, contraviniendo así la normativa electoral.

5.2.b. Elecciones municipales: Pozuelo de Alarcón 2003.

Buena parte de los fondos obtenidos de la organización de CORREA se destinaron a la financiación de los gastos generados por la Oficina Electoral del **PARTIDO POPULAR** de Pozuelo de Alarcón en las elecciones municipales de 2003 y otros pagos vinculados a la referida campaña electoral para el Ayuntamiento de dicha localidad, en las que se presentaba como candidato de esa formación a la Alcaldía de Pozuelo de Alarcón, Jesús SEPÚLVEDA RECIO. De este modo, el **PARTIDO POPULAR** resultó beneficiado con la actividad delictiva desplegada por Jesús SEPÚLVEDA, en 111.864,32 €.

5.2.c. Elecciones municipales: Majadahonda 2003.

Igual sucedió respecto del Ayuntamiento de Majadahonda, cuyo candidato en las elecciones de 2003 era Guillermo ORTEGA ALONSO, en cuyo municipio el **PARTIDO POPULAR se ahorró 125.000 euros**.

5.3 ABONOS EN DINERO "B" A DETERMINADAS PERSONAS VINCULADAS AL PARTIDO POPULAR.

5.3.1. Luis BÁRCENAS.

Luis BARCENAS percibía sus comisiones a través de la organización de Francisco CORREA, quien también le efectuaba diversos regalos en efectivo y en especie, en consideración al cargo que ocupaba y a su intermediación en el ámbito de la contratación pública.

En concreto, BARCENAS percibió del "grupo CORREA" con motivo de la citada actividad, como mínimo, 1.249.311,07 euros en efectivo y en forma de viajes organizados por PASADENA VIAJES, S.L. y GABINETE DE VIAJES, S.L. Por otra parte, en la carpeta azul incautada y en el pendrive intervenido que recogen

la contabilidad "B" de la organización de CORREA, constan entregas a él entre 2002 y 2007 por valor conjunto de 105.000 euros, de los cuáles 72.000 € le fueron entregados, en consideración al cargo de Senador que ocupaba y se reflejaron en el pendrive como entregados a "Luis el cabrón". Asimismo constan entregas de dinero a Luis BARCENAS como pago por (ilícitas) comisiones, por un total de **968.456 euros** en los años 2.002 y 2.003

5.3.2. Jesús MERINO DELGADO.

Como consecuencia de la actividad anteriormente descrita, Jesús MERINO obtuvo, al menos, entre los años 2.000 y 2.007, un total de **331.737 euros** de la organización de Francisco CORREA.

Figura en el pendrive, su percepción de un total de 53.000 euros entre los años 2002 y 2007, de 126.100 euros (año 2.002) y 138.600 euros (año 2.003) en la carpeta azul, cantidades que le fueron entregadas en consideración al cargo que ocupaba.

5.4. PAGO DE SERVICIOS Y GASTOS EN BENEFICIO DEL PARTIDO POLÍTICO.

5.4.1. Majadahonda.

Se cifra (como ya antes hemos señalado) en **al menos, 125.000 € el beneficio que obtuvo el PARTIDO POPULAR** de los fondos incorporados a la cuenta "Gabinete Majadahonda", destinándose los mismos tanto a eventos de esa formación celebrados en los años 2001 a 2003, como a trabajos en su sede de Majadahonda.

Por otro lado, en la nave ubicada en el Polígono de Alcorcón, donde se almacenaba documentación de la sociedad Easy

Concept, se halló la factura de Special Events S.L., con número 00/0094, de fecha 27 de Abril de 2.000, a nombre de Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 74.966 pesetas IVA incluido - contravalor 388,41 €-, la cual es anulada (abono 00/0094) con fecha 27 de Septiembre de 2.000, y se confecciona nuevamente la misma, pero esta vez a nombre del PARLAMENTO EUROPEO (Grupo parlamentario del Partido Popular Europeo), con fecha 29 de Julio de 2.000, por un importe de 10.484.000 pesetas - contravalor **63.010.10 €**- exenta de IVA.

5.4.2 . Fundación de Estudios Europeos .

Los ilícitos servicios prestados por indicación de Luis BÁRCENAS al "grupo CORREA", se retribuían bien con pagos efectuados por el PARTIDO POPULAR de Castilla La Mancha, bien por el grupo del PARTIDO POPULAR EUROPEO o por la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS EUROPEOS.

Para justificar la salida de los fondos de esas entidades, se emitieron por PASADENA VIAJES facturas que no respondían a servicios realmente prestados o por importe superior al realmente correspondiente. De esa forma, entre los años 2001 y 2002, el acusado Luis BÁRCENAS procedió a desviar, con la colaboración de la organización de Francisco CORREA, un total de al menos **43.562,8 €** de esas entidades.

Se detalla en el Auto de 26 de Noviembre de 2.014 la facturación ficticia para "el pago de los distintos servicios turísticos de carácter particular y privado efectuados a nombre del llamado Luis Bárcenas Gutiérrez". Así, la primera factura en el tiempo fue la que el extesorero del PP y Correa emitieron a nombre del **Grupo del PP Europeo en la cámara de Estrasburgo**. Está fechada el 29 de julio de 2.000 por una cuantía de 10.484.000 pesetas (63.010 euros). Según se resalta en el Auto,

de dicha cantidad, **al menos 5 millones de pesetas (30.050 euros)** sirvieron para pagar varios viajes realizados por Bárcenas durante 2001. El resto se dedicó a cubrir distintas facturas emitidas por una de las empresas claves de la trama, Special Events, **"por viajes realizados por personas del Partido Popular"**.

Debemos dejar constancia de que el Vicepresidente de la Fundación de Estudios Europeos, era el Senador (del **P.P.**) Gerardo GALEOTE, quien a su vez era vocal de la Fundación FAES del **Partido Popular**, de la que es Presidente José María Aznar.

5.4.3. Compra Acciones de LIBERTAD DIGITAL S.A.

Como ya antes se ha reflejado, se compraron acciones de dicha mercantil por valor de 149.000 euros en la ampliación de capital llevada a cabo por dicho medio de comunicación, con el dinero que provenía las donaciones de las que se nutría la **Caja "B" del PARTIDO POPULAR**.

Esta compra fue decidida en el seno de dicha formación política con el fin de colaborar con esa sociedad y como medida de ayuda al medio de comunicación que posteriormente fué un apoyo mediático indiscutible y colaboró de forma activa en las citas electorales que llevará a cabo esta formación política. Las mismas se suscribieron a nombre de **Rosalía IGLESIAS**.

Dichas acciones suscritas con dinero procedente de la Contabilidad "B" del Partido Popular, lo fueron con el compromiso de que tales acciones pudieran transferirse posteriormente a terceras personas, ocultando así la identidad del verdadero aportante de los fondos. Las mismas fueron vendidas 15.3.2005 al fallecido Francisco **Yáñez Román** por un importe de 149.600 €, sin que dicha cantidad se reintegrara posteriormente al **PARTIDO POPULAR**. Luis Bárcenas, de conformidad

con su esposa, Rosalía **Iglesias** Villar, utilizaron los 149.600 euros obtenidos de la referida venta de las acciones para pagar parcialmente unos inmuebles adquiridos por el matrimonio Bárcenas-Iglesias a la entidad NEU 1.500 S.L.

II. CALIFICACION JURÍDICA DE LOS HECHOS.

Los hechos expuestos, que traen causa de las diligencias que en síntesis viene reflejadas en el Razonamiento Jurídico 2º, del Auto de fecha 26 de Noviembre 2.014 (sus páginas 169 a 171 que damos por reproducidas) suponen la comisión de los siguientes DELITOS:

Los hechos relatados en el apartado SEGUNDO ("modus operandi") relativo a la estructura de negocio, societaria, financiera, caja "B" y facturación ficticia, en relación con lo recogido relativo al concierto para la obtención de ingresos ilícitos y la contraprestación de servicios obtenidos por su intervención, constituyen delitos de asociación ilícita; de blanqueo de capitales; tráfico de influencias; falsedad en documento mercantil; contra la Hacienda Pública; delito electoral, de apropiación indebida, prevaricación y de fraude a las Administraciones Públicas, todos ellos en la forma de delito continuado del artículo 74 del Código Penal.

En efecto, y sin perjuicio de su posterior individualización personal en este escrito, nos hallamos ante:

a) **Un delito de asociación ilícita**, de los artículos 515 y 517 del Código Penal (en adelante CP), que se produce por el concierto previo entre los responsables políticos del PARTIDO POPULAR mencionados y los representantes de las mercantiles del "grupo CORREA" también citados, para la adjudicación ilícita de contratos públicos en beneficio de dichas mercantiles.

b) **Un delito de falsedad en documento mercantil**, de los artículos 390 y 392 CP, que se produce mediante la elaboración de documentos inveraces, con alteración y simulación de elementos esenciales en el contenido de dichos documentos, presentados para cubrir las apariencias de legalidad de la información en ellos recogida y provocar la contratación y la prestación de servicios de la entidades mercantiles afines al "grupo CORREA".

c) **Un delito de tráfico de influencias**, del artículo 428 CP, que se produce por el concierto previo entre los responsables políticos del PARTIDO POPULAR y los representantes de las mercantiles del "grupo CORREA", ambos ya citados, para realizar las espúreas contrataciones ya mencionadas.

d) **Un delito de blanqueo de capitales**, del artículo 301.1 del Código Penal, por cuanto conociendo que esos fondos tenían su origen en una actividad delictiva, se poseyeron, utilizaron y transmitieron, o bien se realizaron actos, para encubrir u ocultar su origen ilícito, coadyuvando a intentar eludir las consecuencias legales correspondientes.

e) **Un delito contra la Hacienda Pública**, del artículo 305 CP, con la circunstancia de su párrafo segundo apartado a).

f) **Un delito electoral**, del artículo 149 y concordantes de la Ley Orgánica Electoral de 1.985.

g) **Un delito de prevaricación**, del artículo 404 Código Penal, en la medida que los acusados que se citarán, emitieron o colaboraron a sabiendas en la emisión de resoluciones injustas y arbitrarias.

h) **Un delito de cohecho**, de los artículos 419, 420, 423 y 424 del Código Penal, por cuanto los acusados que se especificarán, percibieron o entregaron dádivas o favores para

realizar actos contrarios a la legalidad y a los cometidos que les correspondían como funcionarios y/o particulares.

i) **Un delito de malversación de caudales públicos**, del artículo 432 Código Penal, en la medida en que los acusados que se especificarán, con ánimo de lucro sustrajeron (o consistieron que un tercero lo hiciera), caudales o efectos públicos de los que eran responsables sobre su recta administración.

j) **Un delito de fraude a las Administraciones Públicas**, del artículo 436 CP, que se cometió por cuanto los acusados que se relacionarán, se concertaron para defraudar a las Administraciones Públicas.

III. RESPONSABILIDADES DE LOS ACUSADOS Y PENALIDAD POR SUS CONDUCTAS.

Según lo expuesto a lo largo de este escrito y sin perjuicio de lo que resulte del desarrollo del juicio oral, son responsables **en concepto de autores**, las personas que a continuación se relatan, con indicación de la pena que estimamos procede imponerles:

1. Francisco CORREA SÁNCHEZ:

- Por el **delito de asociación ilícita**, la pena de 3 años de prisión, 20 meses de multa con una cuota diaria de 300 euros y 10 años de inhabilitación especial.

- Por el **delito continuado de blanqueo de capitales** la pena de 12 años de prisión y multa de 4.798.258 euros.

- Por un **delito continuado de tráfico de influencias** la pena de 4 años, y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil** la pena de 6 años de prisión y multa de 10 meses, con una cuota diaria de 300 euros, e inhabilitación especial por 6 años.
- Por el **delito contra la Hacienda Pública** la pena de 10 años de prisión y multa de 2.235.000. euros.
- Por el **delito continuado de cohecho** la pena de 10 años de prisión, multa de 15.000 euros y 12 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 8 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.
- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos** la pena de 10 años de prisión, multa de 8 meses con una cuota diaria de 300 euros y 10 años de inhabilitación absoluta.

2. Luis BÁRCENAS GUTIÉRREZ:

- Por el **delito de asociación ilícita (arts. 515,517 CP)**, la pena de 3 años de prisión, 20 meses de multa con una cuota diaria de 300 euros y 10 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de blanqueo de capitales (art. 301 CP)** la pena de 6 años de prisión y multa de 30.502.162.- euros.

- Por un **delito continuado de tráfico de influencias (art. 428 CP)** la pena de 2 años, multa de euros y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil (arts. 390 y 392 CP)** la pena de 2 años de prisión y multa de 10 meses con una cuota diaria de 300 euros, e inhabilitación especial por tiempo de 6 años.
- Por el **delito continuado contra la Hacienda Pública (art. 305 CP)** la pena de 5 años de prisión y multa de 21.046.400,90 euros.
- Por el **delito continuado de cohecho (art. 419 CP)** la pena de 6 años de prisión, multa de 5 meses con una cuota diaria de 300 euros y 12 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de apropiación indebida (art. 252 en relación con el art. 250.1.5 del CP)**, la pena de 3 años de prisión y multa de 8 meses con una cuota diaria de 300 euros.
- Por el **delito electoral** la pena de prisión de 4 años y accesorias.

3. Ángel SANCHÍS PERALES:

- Por el **delito continuado de cohecho** la pena de 6 años de prisión, y 12 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito de blanqueo de capitales** la pena de 6 años de prisión y multa de 9.000.000.- euros.
- Por el **delito contra la Hacienda Pública** la pena de 5 años de prisión y multa de 260.950,32 euros.

4. Álvaro DE LAPUERTA QUINTERO:

- Por el **delito continuado de apropiación indebida**, la pena de 3 años de prisión y multa de 8 meses con una cuota diaria de 300 euros.

5. Jesús MERINO DELGADO:

- Por el **delito de asociación ilícita**, la pena de 3 años de prisión, 20 meses de multa con una cuota diaria de 300 euros y 10 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito de blanqueo de capitales** la pena de 4 años de prisión y multa de 216.258.- euros.
- Por un **delito continuado de tráfico de influencias** la pena de 2 años, y 10 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil** la pena de 3 años de prisión, multa de 10 meses, con una cuota diaria de 300 euros, e inhabilitación especial por 6 años.
- Por el **delito continuado de cohecho**, la pena de 6 años de prisión, multa de 5 meses con una cuota diaria de 300 euros y 12 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito electoral** la pena de prisión de 4 años.

6. Jesús SEPÚLVEDA RECIO:

- Por el **delito de asociación ilícita**, la pena de 3 años de prisión, 20 meses de multa con una cuota diaria de 300 euros y 12 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito de blanqueo de capitales** la pena de 4 años de prisión y multa de 216.258 euros.
- Por un **delito continuado de tráfico de influencias** la pena de 2 años, multa de 130.000.- euros y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito contra la Hacienda Pública** la pena de 5 años de prisión y multa de 1.737.819,65 euros.
- Por el **delito continuado de cohecho**, la pena de 6 años de prisión, multa de 1.737.819,65 euros y 12 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos**, la pena de 6 años de prisión, multa de 6 meses con una cuota diaria de 300 euros, e inhabilitación absoluta por 10 años.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (art. 436 CP)**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.
- Por el **delito electoral** la pena de prisión de 4 años.
- Por un **delito de prevaricación continuada**, 9 años de inhabilitación especial.

7. Pablo CRESPO SABARÍS:

- Por el **delito de asociación ilícita**, la pena de 3 años de prisión, 20 meses de multa con una cuota diaria de 300 euros y 10 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito de blanqueo de capitales** la pena de 6 años de prisión y multa de 480.000.- euros.
- Por un **delito continuado de tráfico de influencias** la pena de 2 años de prisión y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado contra la Hacienda Pública** la pena de 5 años de prisión y multa de 2.235.000.- euros.
- Por el **delito continuado de cohecho**, la pena de 6 años de prisión, multa de 1.783.975,56 euros y 12 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos**, la pena de 6 años de prisión, multa de 6 meses con una cuota diaria de 300 euros, e inhabilitación absoluta por 10 años.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (art. 436 CP)**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.
- Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil** la pena de 6 años de prisión y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 euros, e inhabilitación especial por 6 años.

8. ALBERTO LÓPEZ VIEJO:

- Por el **delito de asociación ilícita**, la pena de 3 años de prisión, 20 meses de multa con una cuota diaria de 300 euros y 10 años de inhabilitación absoluta.
- Por el **delito de blanqueo de capitales**, la pena de 6 años de prisión y multa de 1.356.593.- euros.
- Por un **delito continuado de tráfico de influencias**, la pena de 2 años de prisión, multa de 338.308,66 euros y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado contra la Hacienda Pública**, la pena de 5 años de prisión y multa de 2.796.027,89 euros.
- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos**, la pena de 8 años de prisión e inhabilitación absoluta por 10 años.
- Por el **delito continuado de cohecho** la pena de 12 años de prisión, multa de 2.527.000 euros y 12 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas**, la pena de 5 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.
- Por el **delito de prevaricación** la pena de 10 años de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público.

9. Carlos CLEMENTE AGUADO:

- Por el **delito de prevaricación** la pena de 10 de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público.
- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos** la pena de 6 años de prisión, y 10 años de inhabilitación absoluta.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas** 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.
- Por un **delito continuado de tráfico de influencias** la pena de 2 años, y 6 años de inhabilitación absoluta.
- Por el **delito de asociación ilícita**, la pena de 3 años de prisión, 20 meses de multa con una cuota diaria de 300 euros y 12 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de cohecho**, la pena de 6 años de prisión, multa de 40.800.- euros y 12 años de inhabilitación especial.

10. Ricardo GALEOTE QUECEDO:

- Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil** la pena de 6 años de prisión, multa de 10 meses con una cuota diaria de 300 euros, e inhabilitación especial por 6 años.

- Por el **delito continuado de cohecho**, la pena de 6 años de prisión, multa de 18.000.- euros y 12 años de inhabilitación especial.
- Por un **delito continuado de prevaricación**, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 10 años.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.
- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos**, la pena de 6 años de prisión, 4 meses de multa con una cuota diaria de 300 euros y 10 años de inhabilitación absoluta.

11. Guillermo ORTEGA ALONSO:

- Por el **delito continuado de cohecho**, la pena de 6 años de prisión, multa de 2.660.467 euros y 12 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito de blanqueo de capitales**, la pena de 6 años de prisión y multa de 8.350.000.- euros.
- Por un **delito continuado de prevaricación**, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 10 años.
- Por un **delito continuado de tráfico de influencias**, la pena de 2 años y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.

- Por el **delito continuado contra la Hacienda Pública**, la pena de 5 años de prisión y multa de 4.283.785.- euros.
- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos**, la pena de 6 años de prisión, 4 meses de multa con una cuota diaria de 300 euros y 10 años de inhabilitación absoluta.
- Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil**, la pena de 6 años de prisión, 10 meses de multa, con cuota diaria de 300 euros, e inhabilitación especial por 6 años.
- Por el **delito de asociación ilícita**, la pena de 3 años de prisión y 20 meses de multa con una cuota diaria de 300 euros y 10 años de inhabilitación especial.

12. Juan José MORENO ALONSO:

- Por el **delito continuado de cohecho**, la pena de 6 años de prisión, multa de 1.259.000.- euros y 12 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de blanqueo de capitales**, la pena de 6 años de prisión y multa de 3 millones de euros.
- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos**, la pena de 5 años de prisión, 4 meses de multa con una cuota diaria de 300 euros y 8 años de inhabilitación absoluta.

- Por un **delito continuado de prevaricación**, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 10 años.
- Por un **delito continuado de tráfico de influencias**, la pena de 2 años de prisión y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 4 años de prisión, 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 euros e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.
- Por el **delito contra la Hacienda Pública**, la pena de 5 años de prisión y multa de euros.

13. José Luis PEÑAS DOMINGO:

A este acusado se le aplica en todos sus delitos la atenuante del art. 21.4ª del CP.

- Por el **delito continuado de cohecho**, la pena de 1 año de prisión, multa de 125.900.- euros y 3 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito de blanqueo de capitales**, la pena de 6 meses de prisión.
- Por un **delito continuado de prevaricación**, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 2 años.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 meses de prisión, inhabilitación

especial para empleo o cargo público por tiempo de 1 año y multa de 3 meses con una cuota diaria de 10 euros.

- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos**, la pena de 1 año de prisión y 3 años de inhabilitación absoluta.

14. Rosalía IGLESIAS VILLAR:

- Por el **delito continuado de blanqueo de capitales**, la pena de 6 años de prisión y multa de 1.250.000.- euros.
- Por el **delito continuado contra la Hacienda Pública**, la pena de 5 años de prisión y multa de 10.714.410,32 euros.
- Por el **delito continuado de apropiación indebida**, la pena de 3 años de prisión y 8 meses de multa con una cuota diaria de 300 euros.

15. Teresa GABARRA BALSELLS:

- Por el **delito continuado de blanqueo de capitales**, 3 años de prisión, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años y multa de 1.356.593.- euros.
- Por el **delito continuado contra la Hacienda Pública**, la pena de 2 años de prisión, multa de 1.550.221,29 euros y 10 años de inhabilitación absoluta.

16. Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO:

- Por el **delito de blanqueo de capitales**, la pena de 2 años de prisión y multa de 577.500.- euros.
- Por un **delito continuado de tráfico de influencias**, la pena de 2 años y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de cohecho**, la pena de 6 años de prisión, multa de 1.850.000.- euros y 12 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años y 10 meses de multa con una cuota diaria de 200 euros.
- Por el **delito continuado contra la Hacienda Pública**, la pena de 4 años de prisión y multa de 2.235.000.- euros.
- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos**, la pena de 5 años de prisión, multa de 4 meses, con cuota diaria de 200 euros, y 9 años de inhabilitación absoluta.

17. José Luis IZQUIERDO LÓPEZ:

- Por el **delito de asociación ilícita**, la pena de 3 años de prisión, 14 meses de multa con una cuota diaria de 200 euros y 10 años de inhabilitación especial.

- Por el **delito continuado de blanqueo de capitales**, la pena de 3 años de prisión y multa de 480.000.- euros.
- Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil**, la pena de 3 años de prisión, multa de 18.000 euros, e inhabilitación especial por 6 años.
- Por el **delito continuado de cohecho**, la pena de 6 años de prisión, multa de 1.850.000.- euros y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado contra la Hacienda pública**, la pena de 5 años de prisión y multa de 2.235.000.- euros.

18. Álvaro PÉREZ ALONSO:

- Por el **delito de asociación ilícita**, la pena de 3 años de prisión y 10 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito de blanqueo de capitales**, la pena de 6 años de prisión.
- Por un **delito continuado de tráfico de influencias**, la pena de 2 años de prisión y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito de cohecho continuado**, la pena de 5 años de prisión y multa de 1.737.818,65 euros.

19. Antonio MARTÍN SÁNCHEZ:

- Por un **delito continuado de prevaricación**, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 10 años.

- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos**, la pena de 6 años de prisión y 10 años de inhabilitación absoluta.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 5 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.
- Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil**, la pena de 3 años de prisión, multa de 10 meses con una cuota diaria de 100 euros, e inhabilitación especial por 6 años.

20. Alfonso GARCÍA-POZUELO ASÍNS:

- Por el **delito continuado de cohecho**, la pena de 6 años de prisión y multa de 141.227,50 euros, e inhabilitación especial por tiempo de 12 años.
- Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil**, la pena de 3 años de prisión e inhabilitación especial por tiempo de 6 años.

21. Alicia MÍNGUEZ CHACÓN:

- Por el **delito de prevaricación**, la pena de 10 de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público.
- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos**, la pena de 6 años de prisión y 10 años de inhabilitación absoluta.

- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.
- Por el **delito continuado de cohecho**, la pena de 6 años de prisión, multa de 565.000.- euros y 12 años de inhabilitación especial.

23. Inmaculada MOSTAZA CORRAL:

- Por el **delito de prevaricación**, la pena de 10 de inhabilitación absoluta para el ejercicio de empleo o cargo público.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

24. Javier NOMBELA OLMO:

- Por el **delito de prevaricación**, la pena de 10 de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público.
- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos**, la pena de 6 años de prisión y 10 años de inhabilitación absoluta.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.
- Por el **delito continuado de cohecho** la pena de 6 años de prisión, multa de 565.000.- euros y 12 años de inhabilitación especial.

25. Felisa Isabel JORDÁN GONCET:

- Por el **delito continuado de cohecho**, la pena de 6 años de prisión, multa de 11.696,15 euros y 12 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos**, la pena de 8 años de prisión, y 10 años de inhabilitación absoluta.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.

26. Luis VALOR SAN ROMÁN:

- Por el **delito continuado de cohecho**, la pena de 6 años de prisión y 12 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito de prevaricación**, la pena de 10 de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público.
- Por un **delito continuado de tráfico de influencias**, la pena de 2 años de prisión, y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.
- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos**, la pena de 5 años de prisión, y 10 años de inhabilitación absoluta.

27. Jesús CALVO SORIA:

- Por el **delito continuado de cohecho**, la pena de 6 años de prisión y 12 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito de blanqueo de capitales**, la pena de 4 años de prisión y multa de 480.000.- euros.
- Por el **delito de prevaricación**, la pena de 10 de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público.
- Por un **delito continuado de tráfico de influencias**, la pena de 2 años de prisión y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.
- Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil**, la pena de 6 años de prisión, e inhabilitación especial por tiempo de 6 años.

28. Rafael NARANJO ANEGÓN:

- Por el **delito continuado de cohecho**, la pena de 6 años de prisión, multa de 5.160.000.- euros y 12 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos**, la pena de 3 años de prisión y 5 años de inhabilitación absoluta.

- Por un **delito continuado de tráfico de influencias**, la pena de 2 años de prisión, y 6 años de inhabilitación especial.

- Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil**, la pena de 1 año de prisión, 8 meses de multa con una cuota diaria de 300 euros e inhabilitación especial por tiempo de 6 años.

- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.

29. Pedro RODRÍGUEZ PENDAS:

- Por el **delito de prevaricación**, la pena de 10 de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público.

- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.

30. Jacobo GORDON LEVENFELD:

- Por el **delito continuado de cohecho**, la pena de 6 años de prisión y 12 años de inhabilitación especial.

- Por el **delito de blanqueo de capitales**, la pena de 4 años de prisión y multa de 225.000.- euros.

- Por un **delito continuado de tráfico de influencias**, la pena de 2 años de prisión y 6 años de inhabilitación especial.

- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.

31. Leopoldo GÓMEZ GUTIÉRREZ:

- Por el **delito de prevaricación continuada**, la pena de 10 años de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público.
- Por un **delito continuado de tráfico de influencias**, la pena de 2 años y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.

32. Carmen GARCÍA MORENO:

- Por el **delito continuado de prevaricación**, la pena de 10 años de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público..
- Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil**, la pena de 3 años de prisión, multa de 11 meses con una cuota diaria de 100 euros, e inhabilitación especial por tiempo de 6 años.

33. Juan Ignacio HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ:

- Por el **delito de prevaricación**, la pena de 10 años de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público.
- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos**, la pena de 6 años de prisión y 10 años de inhabilitación absoluta.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.

34. Pablo Ignacio GALLO-ALCÁNTARA CRIADO:

- Por el **delito de prevaricación**, la pena de 10 años de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público.
- Por el **delito continuado de malversación de caudales públicos**, la pena de 6 años de prisión y 10 años de inhabilitación absoluta.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.

35. María del Mar RODRÍGUEZ ALONSO:

- Por un **delito continuado de tráfico de influencias**, la pena de 2 años de prisión y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.

- Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil**, la pena de 3 años de prisión, multa de 11 meses con una cuota diaria de 100 euros, e inhabilitación especial por tiempo de 6 años.

36. Antonio VILLAVERDE LANDA:

- Por el **delito continuado de blanqueo de capitales**, la pena de 9 años de prisión y multa de 3.000.000.- euros.
- Por un **delito continuado de tráfico de influencias**, la pena de 2 años de prisión y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil**, la pena de 6 años de prisión e inhabilitación especial por tiempo de 6 años.

37. Luis DE MIGUEL PÉREZ:

- Por el **delito de asociación ilícita**, la pena de 3 años de prisión y 10 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito de blanqueo de capitales**, la pena de 6 años de prisión y multa de 8.350.000.- euros.
- Por un **delito continuado de tráfico de influencias**, la pena de 2 años de prisión y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito contra la Hacienda Pública**, la pena de 5 años de prisión y multa de 2.445.000.- euros.

38. Jacobo ORTEGA ALONSO

- Por el **delito continuado de blanqueo de capitales**, la pena de 6 años de prisión y multa de 2.375.000.- euros.
- Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil**, la pena de 6 años de prisión e inhabilitación especial por tiempo de 6 años.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.

39. Roberto FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ:

- Por el **delito de blanqueo de capitales**, la pena de 6 años de prisión.
- Por el **delito de prevaricación continuada**, la pena de 10 de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público.
- Por un **delito continuado de tráfico de influencias**, la pena de 2 años de prisión y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.

40. José Antonio SÁENZ JIMÉNEZ:

- Por el **delito de prevaricación continuada**, la pena de 10 años de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público.
- Por un **delito continuado de tráfico de influencias**, la pena de 2 años de prisión y 6 años de inhabilitación especial.
- Por el **delito continuado de fraude a las Administraciones**, 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.

41. Ángel SANCHIS HERRERO:

- Por el **delito continuado de blanqueo de capitales**, la pena de 6 años de prisión y multa de 9.000.000.- de euros.
- Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil**, la pena de 6 años de prisión e inhabilitación especial por tiempo de 6 años.

42. Iván YÁÑEZ VELASCO:

- Por el **delito de blanqueo de capitales**, la pena de 6 años de prisión y multa de 17.000.000. de euros.
- Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil**, la pena de 6 años de prisión e inhabilitación especial por tiempo de 6 años.
- Por el **delito contra la Hacienda Pública**, la pena de 1 año de prisión y multa de 260.950,32 euros.

IV. RESPONSABILIDADES CIVILES DIRECTAS A TÍTULO LUCRATIVO Y COMISO.

A) RESPONSABLES CIVILES DIRECTOS.

Lo son todos aquellos a los que se acusa de algún delito remitiéndonos a lo que señale el Ministerio Fiscal.

B) RESPONSABLES POR RESULTAR PARTICIPES A TÍTULO LUCRATIVO (art. 122 Código Penal).

Lo son:

B.1) EL PARTIDO POPULAR, respecto de los delitos atribuidos a sus imputados Jesús SEPULVEDA RECIO y Guillermo ORTEGA ALONSO, en cuanto al dinero en que dicha formación política se benefició al ahorrarse la financiación de las campañas electorales en Pozuelo de Alarcón y Majadahonda, en las cantidades de 111.864,32 euros y 125.000.- euros, que totalizan un importe total de **236.864,32 euros**

B.2) Ana MATO ADROVER, (provisionalmente), por hasta un importe de **28.467,53 euros,** correspondiente al valor de los regalos y servicios turísticos de los que fue personalmente beneficiaria, ella, sus hijos y otras personas vinculadas a su unidad familiar.

B.3) Gema MATAMOROS MARTÍNEZ, (provisionalmente), por hasta un importe de **45.066,66 euros,** según resulta de los hechos referidos en este escrito.

C) COMISO

Nos remitimos a lo que señale el Ministerio Fiscal.

D) OTRAS RESPONSABILIDADES CIVILES.

Responderán de forma directa y solidaria de todas las cantidades referidas en los apartados correspondientes y en relación a su intervención, las siguientes sociedades:

PASADENA VIAJES S.L.,
SPECIAL EVENTS S.L.,
TECNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT S.L.,
SUFI S.A.,
EASY CONCEPT COMUNICACIÓN S.L., (anteriormente DOWNTOWN
CONSULTING)
GOOD & BETTER S.L.,
SERVIMADRID INTEGRAL S.L.,
DISEÑO ASIMÉTRICO S.L.,
MR & ASOCIADOS FERIAS S.L.,
BOOMERANGDRIVE S.L.,
CREATIVE TEAM S.L.,
MARKETING QUALITY MANAGEMENT S.L.,
DECORACIONES CMR S.L.,
FOTOMECANICA DOBLE M, S.L.,
ELBA GROUP COMUNICACIÓN SL,
FOTOMECÁNICA RAFAEL S.A.,
KILDA PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS S.L.,
SAGITOUR 2000 S.L.,
TECNIMAGEN RAFAEL S.L.,
RAFAEL S.L., y
CRESVA S.L.

V. MEDIOS DE PRUEBA

Para el acto del Juicio oral esta parte propone los siguientes medios de prueba:

V.1. INTERROGATORIO DE LOS ACUSADOS,

V.2. TESTIFICALES

- V.2.a) Los que propongan las demás partes del proceso, aún cuando posteriormente renuncien a ellos.
- V.2.b) Juan Carlos BÁRCENAS GUTIERREZ (Pág. 43 de este escrito).
- V.2.c) Ana Isabel GUTIERREZ BENITO (Pág. 35 y 38 de este escrito).
- V.2.d) Juan Manuel FERNÁNDEZ SANTIAGO (Pág. 34 de este escrito).
- V.2.e) Mariano RAJOY BREY, máximo responsable del PARTIDO POPULAR cuando ocurrieron los hechos base de esta acusación.
- V.2.f) Esperanza AGUIRRE GIL DE BIEDMA, Presidenta de la Comunidad Autónoma de Madrid cuando sucedieron los hechos.
- V.2.g) Plácido VÁZQUEZ DIEGUEZ, Pág. 72 del Auto del Juzgado Central de Instrucción 5, de fecha 26 de Noviembre 2.014.
- V.2.h) Enrique CARRASCO RUIZ DE LA FUENTE, Pág. 72 del Auto del Juzgado Central de Instrucción número 5, de fecha 26 de Noviembre 2.014.
- V.2.i) Ana MATO ADROVER (partícipe a título lucrativo).
- V.2.j) Gema MATAMOROS MARTÍNEZ (partícipe a título lucrativo).
- V.2.k) Rosendo NASEIRO DÍAZ (Folio 40, del Tomo 105 de las actuaciones).

V.3. DOCUMENTAL

A.- Testimonio de la Pieza Separada "UDEF-BLA 22.510/13".

B.- Audición de las grabaciones obrantes en las actuaciones.

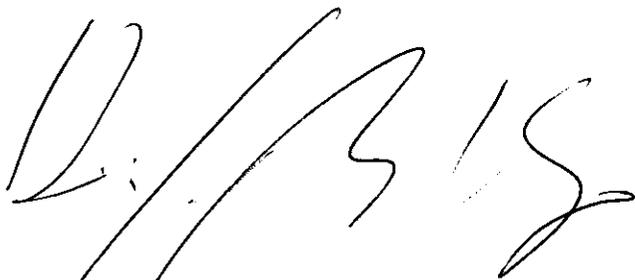
OTROSÍ PRIMERO: procede que se acuerde la exigencia de las oportunas fianzas para asegurar las responsabilidades pecuniarias solicitadas en nuestro escrito y el tercio más que exige el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

OTROSÍ SEGUNDO: Se de traslado del escrito de acusación a los responsables civiles relacionados, a los efectos oportunos.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por formulado el presente **ESCRITO DE ACUSACIÓN,** y en su día, aceptar las pruebas propuestas por esta parte, y dictar el correspondiente **Auto de apertura de Juicio Oral** por los delitos cometidos por los por nosotros acusados.

En Madrid, a 16 de Enero 2.015



Ldo. José Mariano Benítez de Lugo
Col. 7.883

